



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL**

**LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS
HUMANOS COMETIDAS A LA MUJER EN
EL MUNDO ISLÁMICO**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

MARÍA DEL ÁNGEL OCAÑA PICIE



ASESOR DE TESIS

**LIC. RAFAEL LUIS RAMÓN
VALDÉS COSSÍO**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

III

CAPÍTULO 1 LINEAMIENTOS GENERALES

1.1 Concepto del Islam	1
1.2 Antecedentes Históricos del Mundo Árabe	3
1.2.1 Orígenes del Islam	7
1.2.2 Evolución del Islam	13
1.2.3 Situación Actual	17

CAPÍTULO 2 EL MUNDO ISLÁMICO

2.1 El Islam como religión	21
2.2 El Islam como civilización	28
2.3 La Ley Islámica	32
2.3.1 Derecho Islámico	33
2.3.1.1 Fuentes del Derecho Islámico	36
2.3.2.2 Jurisprudencia en el Derecho Islámico	38
2.3.3.3 Doctrina en el Derecho Islámico	40

CAPÍTULO 3 LOS DERECHOS HUMANOS Y EL ISLAM

3.1 Definición de los Derechos Humanos	43
3.2 Antecedentes de los Derechos Humanos	44
3.3 Generaciones de los Derechos Humanos	47
3.4 Teorías de los Derechos Humanos	48
3.4.1 Historicismo	49
3.4.2 Iusnaturalismo	49

3.4.3 Iuspositivismo	49
3.5 Los Derechos Humanos y la Mujer	53
3.6 El Islam y los Derechos Humanos	55
3.6.1 Declaraciones de los Derechos Humanos en el Islam	59

CAPÍTULO 4

LA MUJER MUSULMANA Y EL DERECHO INTERNACIONAL

4.1 Concepción de la Mujer en el Islam	62
4.2 Los Derechos de la Mujer en el Islam	64
4.2.2 El Trabajo	65
4.2.3 Vida Familiar	67
4.2.4 El Matrimonio	70
4.2.5 El Divorcio	72
4.2.6 La Sexualidad	74
4.2.7 La Herencia	79
4.3 Castigos físicos a los que someten a las mujeres en el Islam	82
4.4 Situación actual de la mujer musulmana	84
4.5 Convenciones y Declaraciones que defienden los Derechos Humanos de las mujeres	87
4.6 Existencia de intervencionismo en los países Islámicos	93
4.6.1 Postura adopta por la Organización de las Naciones Unidas	99

CONCLUSIONES	103
BIBLIOGRAFÍA	107
DICCIONARIOS	109
HEMEROGRAFÍA	110
PÁGINAS ELECTRÓNICAS CONSULTADAS	110

ANEXOS

DECLARACIÓN ISLÁMICA UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	VII
DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ISLAM	XVI

INTRODUCCIÓN

La mujer ha padecido a lo largo de la historia el sometimiento de los varones, quienes bajo el auspicio de los gobiernos cometen en su contra violencia física y psicológica.

Una situación particular que merece singular atención es el Islam, religión que hoy en día se compone de millones de creyentes a lo largo del mundo, que predica un mensaje sencillo y contundente, pero lleno de discriminación en contra de las mujeres.

A pesar de que el Islam hoy en día se practica en varios países, incluso en México, en el presente trabajo el estudio del mismo esta enfocado a la situación de Medio Oriente, lugar geográfico donde se inició a través de la predicación de Mahoma, quien dijo haber recibido la revelación de Dios.

Mahoma, no perseguía únicamente fines espirituales, sino que también pretendía que con el Islam se lograran alianzas políticas, económicas y comerciales a favor de los árabes.

Profundizar en las circunstancias generales del Islam es una tarea ardua y compleja, toda vez que es una religión y además una civilización que

comprende también importantes actividades públicas como la política, la economía, el derecho e inclusive el arte.

A varios estudiosos les resulta incomprensible entender cómo una civilización que ha crecido de manera expedita, mantiene aún una relación áspera e inhumana con la mujer; sin embargo, no deben realizarse críticas ligeras y sin sustento, más bien, lo importante sería efectuar un riguroso análisis de la legislación, costumbres y creencias que rigen la conducta de los creyentes islámicos.

En razón de lo anterior, se elaboró en este ensayo un estudio pormenorizado del Corán, Libro Sagrado del Islam, que si pudiera compararse con la literatura occidental, ocuparía la posición de la Biblia; no obstante ello, para los musulmanes es más que un conjunto de normas religiosas y morales, son reglas legales que rigen la vida de los creyentes.

El Islam ha formado su propio sistema jurídico, denominado “Derecho Islámico” o “Derecho Musulmán”, su ley llamada *Sharia*, está compuesta por el Corán y por la *Sunna*, las cuales son fuentes primarias; asimismo se constituye de fuentes secundarias como la jurisprudencia y la doctrina. Hasta esa parte podría decirse que está establecido igual que el Derecho Romano, pero la diferencia es que el primero tiene la obligación de aplicar lo que sea correcto para el Dios, mientras que el segundo lo que sea apropiado para el hombre.

Es en el contenido del Corán donde se pueden ubicar las normas jurídicas que establecen los derechos, las obligaciones y los castigos de las mujeres. En ese libro se aprecian figuras jurídicas tales como la familia, el trabajo, la herencia, el matrimonio y el divorcio, pero en muchas ocasiones, su contenido se contrapone a instrumentos jurídicos de carácter internacional, los cuales tienen como propósito fundamental el respeto por los Derechos Humanos.

La protección de los derechos humanos surgió después de la Segunda Guerra Mundial, y a lo largo de los años cobró mayor fuerza. A partir de entonces se reconoce la existencia de nuevos derechos que cubren las necesidades de la evolución del hombre, de la sociedad y en general del planeta.

Los derechos humanos son universales, incondicionales e inalienables, por lo tanto, el Islam no los puede negar, todos los seres humanos los poseen, sin distinción de raza, color, religión o sexo, y el hecho de que las musulmanas no gocen de ellos constituye una violación a los mismos.

Los doctrinarios y jurisconsultos del Islam crearon Declaraciones de Derechos Humanos que conllevan normas religiosas y que están más apegadas al Corán, pues consideran que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, es demasiado laica, pero las Declaraciones Islámicas no pueden ser reconocidas porque parte de su contenido se

confronta con los documentos aceptados a nivel internacional, entre los que se encuentran aquéllos que consagran derechos de las mujeres.

El hecho de que las mujeres en el Islam sufran discriminación, desigualdad y castigos físicos como la lapidación, o bien que tengan que someterse a la extracción de su clítoris para evitar que disfruten de su sexualidad, es una realidad que impacta de manera negativa y grave el desarrollo del sistema internacional de los derechos humanos, que tiene como finalidad lograr la igualdad entre los individuos; sin embargo, es preciso señalar que la intervención de los Estados se contrapone a diversas Resoluciones establecidas por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, Organismo que tiene como función principal lograr la paz y la seguridad internacional.

La Organización de las Naciones Unidas es, como organismo supremo, el encargado de precisar medidas pertinentes y oportunas para evitar la violación a los derechos humanos de las mujeres en el Islam. Lo anterior, se encuentra dentro de sus atribuciones y además dispone de la infraestructura para llevarlo a cabo.

La intervención efectuada por la Organización de las Naciones Unidas debiera darse de manera cautelosa porque aunque existe descontento por parte de algunas mujeres musulmanas por la situación que viven, otras más la aceptan y piden que respeten su religión, sus creencias y su forma de practicar la fe.

CAPÍTULO 1

LINEAMIENTOS GENERALES

Sumario: 1.1 Concepto del Islam. - 1.2 Antecedentes Históricos del Mundo Árabe.- 1.2.1 Orígenes del Islam. - 1.2.2 Evolución del Islam. - 1.2.3 Situación Actual.

1.1 CONCEPTO DEL ISLAM

El Islam es una de las grandes religiones históricas y la más importante numéricamente después del cristianismo. Su llamativa expansión en el mundo, especialmente en Asia y África, se debe en gran medida a que el mensaje que predica es sencillo y contundente; sin embargo, es a su vez una realidad sumamente múltiple, polifacética y compleja¹, por lo que es imposible establecerla únicamente como una religión, en virtud de que abarca aspectos que van más allá de una creencia en la misma fe.

El autor Adel-Th. Khoury, señala en su obra que:

“La palabra árabe Islam significa entrega a Dios, sumisión a su voluntad. La obediencia a Dios abarca todos los campos de la vida, de modo que el Islam ignora toda distinción entre sagrado y profano, entre religión y realidad cotidiana autónoma. Bajo la voluntad de Dios, tal como Dios mismo la ha proclamado a los hombres en el Corán, se encuentran las prácticas religiosas, la

¹ MARTÍNEZ, Montávez, Pedro, El Reto del Islam, 1ª. Ed., Ediciones Temas de Hoy, Madrid, España, 1997, p. 15

vida social, el derecho, la economía, el Estado y la política”.²

La fe islámica es personal, pero llamada a configurar lo familiar, lo político y lo social en exclusiva. Todo queda subordinado a la religión. Los pueblos sometidos al Islam no tienen más que una cultura: la musulmana. La unión de lo religioso y lo civil se ve como un mandato de Dios, a quien consideran único.

Para las sociedades occidentales resulta difícil visualizar que todos los aspectos antes citados puedan ser conjugados en un mismo ordenamiento, dado que las civilizaciones modernas, fijan divisiones precisas entre cada uno de ellos, y les otorgan jerarquías distintas.

Cuando se habla del Islam es importante utilizar los términos adecuados para describir la situación a la que se hará referencia, así como hacer claras distinciones que permitan al receptor entender exactamente lo que se analizará:

Marshall G.S. Hodgson sugiere que:

“Para referirse a la zona geográfica, se utilice el término de mundo del Islam, comparándolo con la expresión mundo cristiano; para referirse al pueblo o a la gente, se utilice el término de musulmanes, y si nos referimos a la fe, el término de islámico, y si a la civilización, el término

² ADEL-TH., Houry, Claudio Gancho (Traducción), Los Fundamentos del Islam, S.N.E., Editorial Herder, Barcelona España, 1981, p. 15

islamizante, acuñado a imitación del término italianizante”.³

Sin embargo, cabe aclarar que lo anterior no es una regla, los autores del Islam han escrito sus textos en diferentes condiciones, además esto resulta obvio, dado que algunos de ellos viven en occidente y otros más en oriente; motivo por el cual lo observan de manera distinta y se refieren a él de diversas formas.

En el presente trabajo recurriremos a las expresiones de Marshall G.S. Hodgson, ya que son términos sencillos y de fácil entendimiento.

1.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MUNDO ÁRABE

“Los antiguos autores árabes llamaron *Yahiliyya* al estado en el cual se encontraba Arabia y a los individuos, sedentarios o nómadas, que lo habitaban antes de la predicación del Islam por parte de Mahoma, es decir antes del año 610 de la era cristiana. *Yahiliyya*, fue traducida como época de barbarie o época de ignorancia”⁴.

El territorio de *Yahiliyya*, hoy conocido como Arabia, está situado entre el mar Muerto y el mar Rojo. En un principio la península arábiga, no era una zona geográfica conocida, no existían hechos relevantes que desviarán la atención de los historiadores a esa parte del mundo; fueron los

Nota: Según Daniel Pipes, el autor Marshall G.S. Hodgson, en su texto original en inglés, utilizó el término “Islamicate”, acuñado por analogía con “Italianate”. El concepto expresado por “Italianate” es de estilo o aspecto italiano es decir, italianizante. Consecuentemente, “Islamicate” expresaría el mismo concepto referido al mundo del Islam y su equivalente en castellano sería “islamizante”. Como el término islamizante no expresa en castellano el significado que Marshall G.S. Hodgson da al término “Islamicate”, relativo a la cultura y civilización islámica, en su obra lo mantuvo únicamente en ese párrafo y en la conclusión de la Primera Parte, en el resto del libro, utilizó el adjetivo acostumbrado en castellano: “islámico”, lo que se aplicará también para este trabajo.

³HODGSON, Marshall G.S., *The Venture of Islam*, Chicago, University of Chicago Press, 1974, núm 1, págs. 56-60, citado por PIPES, Daniel, Blanca Sagarna y Ramón Palencia (Traducción), *El Islam de ayer a hoy*, S.N.E., Editorial Espasa-Calpe, Madrid, España, 1983, p. 39

⁴CARATINI, Roger, Mahoma. La Vida de un Profeta, Op. Cit., p. 19

antiguos griegos quienes descubrieron Arabia del Sur y quienes realizaron la distinción entre ésta y Arabia del Norte, ya que cada una ellas gozaba de diferentes características.

Arabia del Sur, era una tierra rica, fértil, que producía incienso y mirra, mientras que Arabia del Norte era pobre y árida.

Existieron en esta época de la historia, dos pueblos frecuentemente citados que son los aditas (*Ad*) y los Tamudeos (*Thamud*). Aunque en la realidad se sabe poco sobre ellos, se desconoce si en realidad eran árabes, e incluso se duda de su existencia.

Los aditas, son conocidos únicamente por las fuentes coránicas, son tal vez un pueblo legendario, los tamudeos pertenecen a la historia y son mencionados en textos preislámicos no árabes.

En la época *Yahiliyya*, la nobleza de una persona o de una tribu se fundaba en el linaje, lo que constituye una notable diferencia con la época del Islam, ya que este último, da prioridad al comportamiento individual.

Durante estos tiempos, los habitantes de Arabia del Sur, vivían de la agricultura y el comercio; asimismo, mantenían relaciones políticas y económicas con Egipto, derivado de ello lograron convertirse en individuos sedentarios.

“Los estados sudarábigos tenían en común: primero, un área cultural (el sudoeste de la península); segundo, sus lenguas, que forman un grupo homogéneo -el grupo sudarábigo-, diferente del árabe; tercero, su economía fundada en la agricultura, la cría de animales y el comercio por caravanas con Egipto y el mundo cristiano de Oriente”.⁵

Los pobladores de Arabia del Sur eran politeístas y adoraban a divinidades femeninas, quienes tenían un estatus especial; en la Meca, su diosa era *Al-Uzza*; en *Taif*, *Al-Lat*, y en Medina, *Manat*, éstas fueron las deidades más populares, mientras que la estatua del Dios *Alá* pasaba casi desapercibida.

En la época *Yahiliyya* era inusual que un hombre tuviera más de una mujer en su casa, y es probable que la poligamia fuera introducida y fomentada después de la revelación del Islam. Las costumbres árabes preislámicas permitían muchas formas de matrimonio que daban libertad y decisión a la mujer como un ser humano completo.

Antes del advenimiento del Islam, las mujeres árabes generalmente eran paganas, disfrutaban de un estatus respetable en la sociedad; muchas de ellas, incluso la primera esposa del profeta de esta religión tenía derecho a emprender negocios y escoger o rechazar a sus esposos en una forma matrilineal, eran parte de la mayoría de las actividades que se realizaban en sus tierras; sin embargo, las reglas cambiaron con la era

⁵ CARATINI, Roger, Mahoma. La Vida de un Profeta, Op. Cit., p. 42

islámica, en la cual a la mujer la degradan a una simple esclava sexual y social.

La estructura social predominante era la comunidad en aldeas, la unión de muchas de ellas constituía a su vez lo que los árabes llamaban un *sha'ib*, y estos, conglomerados formaban un reino.

Existieron cuatro grandes reinos: el mineo, que fue el más antiguo, el de los *sabeos*, el de los *catabaníes* y el de *Hadramawt*, que se constituyó como el más importante.

Por otra parte, Arabia del Norte, estaba habitada por pueblos nómadas, los individuos que circulaban por esas tierras, eran regularmente campesinos, que iban de oasis en oasis, con sus rebaños y camellos.

Entre los pueblos principales de Arabia del Norte, encontramos tres: los *nabateos* que se dedicaban al comercio; los *gasánidas* que se dedicaban a la pesca y al comercio; y por último, los *lakhmidas* constituidos como una tribu muy poderosa entre los árabes.

Los pueblos árabes durante la *Yahiliyya*, estaban agrupados en tribus, compuestos generalmente por clanes, divididos a su vez en familias.

Cabe destacar que el pueblo árabe, ya era una sociedad organizada tanto en lo económico, como en lo político; había diversidad de creencias

religiosas, todas ellas respetadas, y lograron una convivencia armónica, hasta el momento en que se empezó a predicar el Islam, ya que no obstante que en sus orígenes fue tolerante, posteriormente se impuso y rechazó a todos aquéllos que no se ajustaban al nuevo sistema religioso.

1.2.1 ORÍGENES DEL ISLAM

“El ámbito geográfico en que nació el Islam es la región llamada de *Héyaz*, altiplano desértico (su nombre significa “barrera”) a lo largo de la costa occidental de Arabia frente al mar Rojo...”⁶, alrededor del siglo VII.

Su fundador fue el profeta *Mahammad*, que en castellano se traduce como Mahoma, no se tiene fecha precisa de su nacimiento, pero los datos históricos señalan que fue entre el 566 y 572 d.c., en una población habitada por comerciantes llamada la Meca, que pertenecía a la tribu árabe de los *quraysies*.

Las fuentes que los autores del Islam utilizan para el conocimiento histórico de la vida del Profeta son dos: el Corán, que es el libro sagrado del Islam, considerado única fuente auténtica, y la colección de *hadices*, que son anécdotas acerca de las palabras y acciones del Profeta, cuyo significado es “Tradiciones”, las cuales son textos escritos que en un principio fueron historias transmitidas de manera oral por individuos dignos de confianza.

⁶ BAUSANI, Alejandro, Stella Mastrangelo (Traducción), El Islam en su cultura, 1ª Ed. en Español, Fondo de Cultura Económica, S.A. de C.V., México, Distrito Federal, 1988, p. 158

De la biografía de Mahoma no se tienen datos exactos y precisos, y lo que se presenta a continuación es la extracción de lo que se consideró conveniente describir de la vida del profeta y es el resultado de la lectura de varias obras que no siempre son congruentes ni uniformes.

Antes de su nacimiento, Mahoma quedó huérfano de padre, por lo que fue cuidado por su abuelo paterno y su madre, quienes murieron cuando aún era un niño, ante ello, su tío *Abu Talib* (cuyo verdadero nombre era *Abd Manaf*), se hizo cargo de él con un gran sentido de responsabilidad, al grado de no dejarlo solo ni cuando realizaba sus viajes comerciales, en los cuales el profeta pudo adquirir cultura y conocimiento acerca de otras religiones monoteístas, como el judaísmo y el cristianismo.

A sus 20 años de edad, comenzó a trabajar con una rica viuda, de nombre *Jadiya*, quince años mayor que él, quien al descubrir el potencial del profeta al manejar sus negocios, lo desposó. Con ese enlace matrimonial Mahoma obtuvo un estatus social alto dentro de la sociedad en la que se encontraba.

Durante el tiempo que Mahoma estuvo casado con *Jadiya* no se esposó con nadie más, pero cuando su mujer murió se casó con *Sawda*, de quien se tuvo que separar durante un año, debido a que emigró de la Meca a la Ciudad de Medina; cuando *Sawda* se reunió con Mahoma, él ya se había casado con *Aisha*, quien era una niña en ese momento y fue su

esposa favorita. A pesar de que no se cuenta con datos precisos, se cree que el profeta contrajo matrimonio con nueve mujeres más.

A los 40 años de edad, Mahoma comenzó a tener la necesidad de meditar a solas, por lo que se refugió en una caverna. Fue en ese lugar donde dijo que recibió su primera revelación a través del Arcángel Gabriel, quien le anunció que había sido elegido para ser el profeta del Dios *Alá*.

En un principio los mensajes que vinieron a Mahoma fueron bastante breves, y consistían en unos cortos versos que acababan en una rima, posteriormente las revelaciones comenzaron a ser más largas, estaban formadas por más versos y trataban asuntos de la comunidad musulmana.

Ávido de compartir la nueva fe, comenzó a predicar la religión; la primera persona que se convirtió, fue su esposa *Jaliya*, lo que tuvo consecuencias fundamentales para el futuro del Islam, ya que ella era una mujer rica, con una posición social alta y con poder político, situación que se respetaba en La Meca, por lo que se atenuaron los ataques que habían propiciado todos aquellos enemigos que había adquirido Mahoma al profesar la nueva fe.

Los habitantes de Arabia, deseaban continuar con sus tradiciones politeístas, ya que la veneración a varios dioses, no tenía relación únicamente con lo religioso, sino con lo económico y lo político, dado que a la Meca venía un gran número de peregrinos-negociantes, quienes

aprovechaban el viaje realizado desde sus tierras, para profesar su fe y posteriormente para llevar a cabo negocios, como la venta y compra de mercancías.

Después de la muerte de *Jaliya*, Mahoma tuvo que cambiar su residencia, ya que los miembros que habitaban la Meca, sostenían su postura de rechazo hacia las revelaciones.

“A esta época de la historia del Islam se le llama *Héjira*, que significa huida, todos los calendarios islámicos marcan esta fecha, 16 de julio de 622, como el comienzo de la era islámica. De esta manera el 630 sería el año 8 de la Héjira”.⁷

Después de entablar varias batallas y debido a sus dotes de jefe político y militar, logró conquistar no sólo a las tribus de Arabia, sino a los países circundantes.

“La conversión de Mahoma, no obedeció únicamente a un impulso espiritual, ya que también se dejaba guiar por sus pasiones socioeconómicas, el deseo de reforzar la posición comercial de los árabes y la necesidad de imponer un conjunto de normas comunes. Su visión consistía en una confederación de tribus unidas por unos objetivos compartidos y por la lealtad a una sola fe, la cual debía ser necesariamente nueva y universal”.⁸

Mahoma murió enfermo en los brazos de su esposa Aisha, ahí las revelaciones que *Alá* le había transmitido terminaron, dado que ningún otro

⁷MC'DOWELL, Josh, et al., *El Islam a Debate*, S.N.E., Editorial CLIE, Barcelona, España, 1994, p. 12

⁸ Cfr. ALÍ, Tariq, María Corniero (Traducción), *El Choque de los Fundamentalismos. Cruzadas, yihads y modernidad*, S.N.E., Editorial Alianza, Madrid, España, 2002, p. 49

individuo volvió a recibirlas; sin embargo, la doctrina enseñada por el profeta continúa predicándose hasta el día de hoy en todo el mundo.

En vida, Mahoma estableció claras diferencias entre el cristianismo y la nueva fe, “...la unicidad de un Alá patriarcal parecía la opción más adecuada tanto para demostrar la debilidad del cristianismo, como para romper definitivamente con las prácticas culturales dominantes en la península Arábica, pues con Alá se cortaban conscientemente todos los vínculos con la poliandria y el pasado matrilineal...”⁹, ya que como se mencionó anteriormente los árabes rendían culto a las hijas de *Alá*.

La situación de la mujer cambio notablemente en esta época en virtud de que el Islam impuso medidas para que mostraran humildad, tales como bajar los ojos en público, ocultar sus pechos y la joyería; estas restricciones se intensificaron cuando murió el profeta y se perdió entonces el sentido original que él quiso expresar en el libro sagrado que le fue relevado, volviéndose incluso extremista.

Desde sus inicios, en el siglo VII, el Islam se constituye en algo más que una religión al proponer todo un conjunto de preceptos de orden sociopolítico y jurídico con miras a regular la vida material de la comunidad islámica¹⁰.

**“Mahoma a diferencia de otros fundadores de religiones,
se vio en la necesidad no sólo de erigir un sistema de**

⁹ Cfr. ALÍ, Tariq, El Choque de los Fundamentalismos. Cruzadas, yihads y modernidad, Op. Cit., p. 47

¹⁰ Cfr. MAZAL, Antonio, Derechos Humanos del migrante, de la mujer en el Islam, de la injerencia internacional y complejidad del sujeto, S.N.E., Editor José Ma. Bosch, Barcelona, España, 1999, p. 6

valores morales sino ante el problema de crear todo un modelo de organización social empezando por la creación misma del Estado, que si bien fue rudimentario en sus inicios, se impone sobre las diversas tribus de la península arábica, aglutinándolas bajo una nueva serie de principios, basados ya no meramente en lazos de sangre y de parentesco sino en lazos de fe”.¹¹

Con ese vínculo de fe, se vislumbra la igualdad entre los musulmanes y se unen para formar la *Umma*, que es la comunidad que comparte una misma creencia y cultura; y que desconoce las fronteras geográficas.

En sus orígenes el Islam fue un movimiento político “con la revelación del Islam, la instauración de la Umma, -es decir la comunidad islámica- adquiere una connotación sagrada. La religión revelada indisoluble entre lo mundano y lo divino”.¹²

Los preceptos enseñados por Mahoma se resumen en reglas morales de fácil discernimiento como el hecho de ser generoso con los débiles y los necesitados, no ser codicioso y tampoco avaro, pero el primero y más importante, la vulneración, adoración y glorificación a un solo Dios: *Alá*.

Lo que el profeta predicó en La Meca, no fue un simple ajuste jurídico, sino un ordenamiento totalmente novedoso, del cual no se tiene precedente, debido a que creció y se volvió universal.

¹¹ MAJAD, Khadduri. Political Trenches in the Arab World. The Role of Ideas and a Ideals in Politics, Baltimore, The Johns Hopkins Press, 1970, citado por SIERRA, Kobeh, Ma. de Lourdes, Grandes Tendencias Políticas Contemporáneas. Islam Sociedad y Política. 1ª ed., Editorial UNAM, México, Distrito Federal, 1983, p. 7

¹² RAMÍREZ, Bonilla, Juan José, De la Umma: el islam, la política y el terrorismo en el sudeste asiático, 4ª ed, Editado por el Colegio de México. Centro de Estudios de Asia y África, México, Distrito, Federal, 2003, p.48

1.2.2 EVOLUCIÓN DEL ISLAM

Después de la muerte de Mahoma, ningún otro individuo recibió revelación alguna, y los relatos que hasta la fecha se conocen derivan de lo señalado en las “Tradiciones”; no obstante ello, se necesitó designar a alguien que hiciera cumplir la ley que ya había sido dictada por *Alá*, a través del profeta; asimismo, para dirigir en la guerra y para gobernar en la paz.

Esa tarea resultaba apremiante dado que los seguidores en vida del profeta, sintieron que como ya no estaba Mahoma entre ellos, no tenían mayor compromiso de continuar con las creencias que les habían inculcado.

Con motivo de lo anterior, algunos miembros de la sociedad árabe, entre familiares y amigos del profeta que se convirtieron, decidieron que era necesario formar un ordenamiento que permitiera continuar con el Islam, por lo que instruyeron la figura del califato, misma que con el tiempo resultó ser la causa de más divisiones y derramamientos de sangre que cualquier otra cuestión en el Islam.

La primera división vino entre los que creían que el Califa debía de ser escogido por los líderes del Islam, y por otro lado los que decían que el sucesor debía de ser hereditario, produciéndose así las dos principales segmentaciones del Islam conocidas como los *sunitas* (seguidores del camino del profeta) y los *chiítas* (seguidores de los consanguíneos del profeta).

Los *sunitas*, son tradicionalistas, y constituyen la rama principal del Islam. En principio los *chiítas* tuvieron mayor preponderancia, hoy sólo representan el 10% total. Ellos entienden que Dios designa a los *ayatollah* (guías supremos) a través de Mahoma; más aún: todo el mandato lo consideran de institución divina y vinculado a los descendientes de *Alí* yerno de Mahoma por su boda con Fátima, apartado del califato sucesorio por las intrigas de *Aisha*, la esposa preferida del Profeta.

El califa, fue el individuo designado para estar al frente de la comunidad de los creyentes, pero no ejercía el poder político, actuaba como freno al poder de los gobernantes, llamados *sultanes* (“autoridades”) y de los *emires* (“comandantes”).

“El califa no era profeta. Jefe de la comunidad, pero en modo alguno mensajero de Dios, no podía aspirar a ser portavoz de nuevas revelaciones; pero una aureola de santidad y preferencia divina aún rodeaba la persona y el cargo de los primeros califas y, en efecto, éstos afirmaban poseer cierto tipo de autoridad religiosa”.¹³

El primer califa fue *Abú Bakr*, padre de *Aisha*, esposa del profeta. *Abú*, ejerció la acción militar en las regiones fronterizas de los grandes imperios; posteriormente llegó al califato *Omar Ibn Al- Jattab*, quien logró conquistar Arabia entera, parte del Imperio sasánida, y las provincias de Siria y Egipto, también creó un sistema de salarios en beneficio de los que habían luchado a causa del Islam, *Omar* murió asesinado por una venganza personal.

¹³ HOURANI, Albert, La Historia de los Árabes, 1ª ed., Ediciones B, S.A., Barcelona, España, 2003, p. 47

Sucedió en el puesto el tercer califa, *Uzmán Ibn Affán*, “...su política consistió en designar a miembros de su propio clan como gobernadores de provincia, y esta práctica provocó oposición, tanto en Medina, encarnada en los hijos de los compañeros de Mahoma, y Aisha, la esposa del Profeta...”¹⁴, lo que originó un movimiento de rebelión en Medina, iniciándose así el primer período de guerra civil, *Alí Ibn Abi Talib*, pretendía llegar al califato; sin embargo, la lucha era difícil, dado que los parientes de *Uzmán* estaban en contra de él, al igual que otro grupo que consideraba que no era válida la forma de querer imponerse; no obstante ello, *Alí* se instaló como califa en *Kufa*, que era su ciudad natal. Después de entablar una constante batalla *Alí* se sometió con uno de sus adversarios, el gobernador *Muawiyya Ibn Abi*, pariente cercano de *Uzmán*, al arbitraje de delegados elegidos por ambos bandos, motivo por el cual fue abandonado por sus seguidores, quienes manifestaron que el honor no debía de disputarse de esa manera. *Alí*, al igual que *Omar* murió asesinado, proclamándose entonces *Muawiyya* como califa.

Con este cuarto califa concluye una etapa importante en el Islam, pues a partir de él, el cargo comenzó a ser hereditario, por lo que el poder estuvo en manos de la familia de los *Omeyas*, ésto originó que durante el gobierno de su nieto, se desatara una segunda guerra civil, razón por la cual se transmitió el poder a otra rama de esa misma familia.

Durante el califato la situación de la mujer fue muy degradante, ya que no tenía derecho a disfrutar su vida sexual y los hombres únicamente la utilizaban para concebir y tener descendencia; asimismo, la mujer se podía

¹⁴ HOURANI, Albert, La Historia de los Árabes, Op. Cit., p. 50

comprar y vender libremente en mercados abiertos de todos los países islámicos, se podía hipotecar, rentar o prestar, era esclava y no había límite al número de esposas que un hombre podía poseer, la ley islámica le robó a la mujer un lugar justo en la sociedad. También se institucionalizaron los sitios de residencia para las esclavas sexuales, se les impedía aprender, experimentar o pensar por ellas mismas, los instrumentos de odio hacia la mujer promovieron su degradación; y el sello final del sometimiento total del sexo femenino fue la ley sagrada llamada *Sharia*.

“La ley sagrada es la clave del Islam en la política, el instrumento crítico por el que el Islam influye en las vidas terrenales de sus adeptos”.¹⁵

El mundo musulmán se extendió considerablemente por varias regiones como África, Marruecos, España e India.

Aproximadamente por el año 740, surgieron nuevos cambios en el Islam, que eran necesarios para adecuarse a las nuevas necesidades de la comunidad, es en ese tenor que surgió la figura del *wazir* (visir), quien fungía como consejero del califa. Posteriormente su papel comenzó a tener matices más importantes, convirtiéndose así en jefe de administración con funciones específicas como el registro de ingresos y gastos.

Asimismo, surgió la contribución de los impuestos, y había dos principales formas de ellos:

¹⁵ PIPES, Daniel, El Islam de ayer a hoy, Op Cit., p. 50

“...el primero gravaba la tierra o su producción (*jaray*); en principio se había distinguido entre las tasas y el tipo de impuestos que pagaban los propietarios de tierras musulmanes y los no musulmanes, si bien en la práctica tal diferenciación llegó a ser menos importante, aunque perduro en los códigos. El segundo era una capitación aplicada a los que no eran musulmanes, una contribución que se calculaba de acuerdo con su riqueza (*yízya*). Además, se impondrían diferentes gravámenes a los artículos importados o exportados, y a los productos de artesanía urbana, así como impuestos ocasionales a la riqueza urbana, aplicados de acuerdo con las necesidades”.¹⁶

Para el año 690, la estructura política y financiera entre los musulmanes comenzó a tener nuevos matices, adoptaron una lengua común, construyeron lugares especiales para que la comunidad llevara a cabo la oración; instauraron su propia moneda, lo que fue de gran importancia, pues esto es símbolo de poder.

La comunidad árabe creció considerablemente, se extendió a lo largo de los continentes, se perfeccionó en cuanto a los aspectos políticos, y económicos y se formaron leyes que a la fecha les permiten mantener orden en la sociedad musulmana.

1.2.3 SITUACIÓN ACTUAL

“El Islam cuenta, pues, con mas de mil millones de seguidores en el mundo unidos en la fe, pero pertenecientes a distintas razas, áreas culturales y pueblos, es decir, se ha extendido más allá del mundo

¹⁶ HOURANI, Albert, La Historia de los Árabes, Op. Cit, p. 62

árabe donde se manifestó inicialmente, para tener hoy una presencia de unos once millones de personas en el espacio europeo, en su mayoría inmigrantes procedentes de África y del mundo árabe o musulmán”.¹⁷

Los creyentes del Islam se han diseminado por el mundo, en muchas ocasiones porque están en busca de trabajo, razón por la cual los musulmanes han poblado gradualmente las principales ciudades de España, Francia, Inglaterra, Alemania e inclusive Australia.

“Hay alrededor de mil 200 millones en el mundo. La Organización de Países Islámicos tiene 55 estados miembros. Los diez países con la población musulmana más grande son: Indonesia, Pakistán, Bangladesh, India, Turquía, Irán, Egipto, Nigeria y China. De estos países sólo Egipto es un país árabe. La mayoría de los árabes son musulmanes, pero la mayoría de los musulmanes no son árabes. Sólo alrededor del 20 por ciento de todos los musulmanes vive en el mundo árabe”.¹⁸

El Islam es una religión que abarca una gran parte del plano geográfico; no obstante ello, la comunidad internacional no le prestó tan singular atención, sino hasta después de los atentados suicidas cometidos por un grupo de musulmanes radicales, del 11 de septiembre de 2001, en el territorio de Estados Unidos de Norteamérica.

Las sociedades modernas tenían conocimiento de que en los países de oriente se cometían diversas violaciones a los derechos humanos, sobre

¹⁷ BADI, Mbuyi Kabunda, Derechos humanos en África. Teorías y prácticas, S.N.E. Editorial Universidad de Deusto, Bilbao, España, 2000, p. 174

¹⁸ PELLICER, Liliana, “Islam para principiantes”, Revista D. Prensa Libre, S.E., 2005, N° 30, 30 de enero, 2005, p. D 16

todo a mujeres y niños, pero no se habían inmiscuido directamente por mantener una política no intervencionista, aunque en ocasiones emitieron diversas opiniones a través de los Organismos Internacionales, con la finalidad de que se erradicará esa situación, pero debido a los ataques terroristas, varios países comenzaron a criticar el sistema islámico, abandonaron el papel protector que en ocasiones mantuvieron ante las transgresiones cometidas, y adoptaron un militarismo agresivo.

Países como México, se mantuvieron al margen; sin embargo, los medios de comunicación del mundo han emitido comentarios severos y han señalado, quizá de manera injusta, que el Islam es una religión intolerante y violenta, además de considerarla como enemiga del mundo civilizado.

Esta situación es inadecuada, dado que no se puede calificar a toda una comunidad, por los actos ejecutados por un grupo minoritario, incluso los propios musulmanes estuvieron en total desacuerdo con la actuación de quienes realizaron el atentado del 11 de septiembre de 2001, porque no todos los creyentes en el Islam son terroristas.

Igual de equívocos son los estereotipos que señalan que el Islam es una religión que trata a la mujer de manera injusta e irrespetuosa, la realidad es variada, algunas han sido víctimas de violaciones a sus derechos humanos, otras en cambio se sienten satisfechas con la religión que profesan, incluso la llevan de manera digna como es el caso de *Hajar Samudí*, una mujer musulmana de 20 años, quien fue llevada por sus padres

cuando aún era una niña, de Marruecos a España. Ella dice que integrarse a la sociedad no le ha resultado ningún problema; sin embargo, indicó sentirse discriminada en el país donde radica, ya que en el área laboral no la contratan por llevar el velo, el cual porta de manera voluntaria.¹⁹

Contrario a lo antes narrado, *Ayaan Hirsi Alí*, una mujer somalí, quien fue diputada del Parlamento holandés y quien actualmente esta amenazada de muerte por su lucha a favor de los derechos de las mujeres musulmanas y por la libertad, narró en el Diario el País, la terrible experiencia que vivió cuando le extirparon los genitales y creyó morir del dolor, así como el sufrimiento que vivió cuando su maestro que le enseñaba el Corán le fracturó el cráneo, todo eso en nombre del Islam.²⁰

Vistos los dos casos anteriores, se puede determinar que las costumbres de los países árabes varían, que el sometimiento de las mujeres no es general y que es necesario analizar su postura desde el ámbito jurídico, realizando un estudio del Corán y la *Sharia*, para conocer cuál es el lugar que la legislación le otorga al género femenino.

¹⁹ Cfr. Entrevista otorgada al DIARIO VASCO, "Por llevar pañuelo tengo problemas para encontrar trabajo", Santander, España, 2 de julio de 2007, publicado en http://www.webislam.com/noticiatema_imp.asp?id=5192.

²⁰ Cfr. Entrevista otorgada a MONGE, Yolanda, "Una mujer frente a la intolerancia", en el Diario el País, Madrid, España, 7 de enero de 2007, versión en Internet http://www.elpais.com/articulo/portada/mujer/frente/intolerancia/elpepusoceph/20070107elpepspor_1/Tes.

CAPÍTULO 2 EL MUNDO ISLÁMICO

Sumario: 2.1 El Islam como religión. - 2.2 El Islam como civilización.- 2.3 La Ley Islámica. - 2.3.1 Derecho Islámico. - 2.3.1.1 Fuentes del Derecho Islámico. - 2.3.2.2 Jurisprudencia en el Derecho Islámico. - 2.3.3.3 Doctrina en el Derecho Islámico

2.1 EL ISLAM COMO RELIGIÓN

El diccionario de la Real Academia Española, define la palabra religión como el:

“Conjunto de creencias o dogmas acerca de la divinidad, de sentimientos de veneración y temor hacia ella, de normas morales para la conducta individual y social y prácticas rituales, principalmente la oración y el sacrificio para darle culto” .²¹

Las creencias religiosas se heredan de generación en generación, y no son las mismas en todos los estados que integran la comunidad internacional.

El Islam es una de las tres religiones monoteístas del mundo, es la continuación del cristianismo y del judaísmo; es también la de más reciente formación.

²¹ Diccionario de la Lengua Española, Editado por la Real Academia Española, 22ª Ed., Tomo 9, 2001, p. 1315

“El Islam es hoy una religión que, como el cristianismo, se extiende por toda la superficie de la Tierra sin distinción de razas ni naciones. Pero, a diferencia de otros credos, su expansión fue muy rápida y, un siglo después de la muerte de su Profeta, Mahoma, sus fieles se encontraban ya en gran parte del Antiguo Continente, desde el Sahara y los Pirineos hasta las planicies del Asia Central y el Índico”²².

Es la religión predominante en los países de Oriente, y en Europa está en aumento la población musulmana, hoy en día en Francia, Bélgica, Holanda, Italia, España y Alemania, es la segunda religión más practicada después del catolicismo²³.

Los fieles que practican esta religión adoran a *Alá*, considerándolo único y misericordioso; siguen arduamente los mandamientos que les ordenó; creen también en los ángeles y en el Corán; consideran que la escritura fue revelada a los profetas Adán, Noé, Abraham, Moisés, Jesús y Mahoma; asimismo confían en la llegada del juicio final.

“Di: Creemos en Dios, en lo que él nos ha enviado, en lo que ha revelado a Abraham, a Ismael, a Jacob y a las doce tribus; creemos en los libros santos que Moisés, Jesús y los profetas han recibido del cielo; no establecemos ninguna diferencia entre ellos; estamos resignados a la voluntad de Dios”²⁴ (Sura 3:78)

²² VERNET, Gines, Juan, Los Origenes del Islam, 1ª. Ed., Editorial El Alcantilado, Barcelona, España, 2001, p. 10

²³ Selección de Artículos de LE MONDE, El Islam más que una Religión, S.N.E., Editorial Aún Creemos en los Sueños, Santiago, Chile, 2002, p. 8

²⁴ El Corán, Traducción Joaquín García Bravo, S.N.E., Editorial Edicomunicación, S.A., Barcelona, España, 2003, p. 49

Los creyentes que profesan el Islam respetan a los judíos y a los cristianos, pero no por ello aceptan como verdad su religión, ya que aunque consideran que efectivamente fueron reveladas por Dios a través de los profetas, afirman que fueron distorsionadas por el hombre a lo largo de la historia, y aseveran que por el contrario el Islam sí es la verdad absoluta, la revelación perfecta sin modificaciones ni alteraciones.

Las referencias de la religión islámica se encuentran en el libro sagrado, Corán, y en la tradición del profeta. En estos textos se señalan las normas en las que todo musulmán debe basar su comportamiento; sin embargo, los creyentes consideran que el Corán no está dirigido exclusivamente a los árabes o a los musulmanes, es el mensaje universal que Dios dirige a todos los seres humanos, sin distinción de raza, género, color o lugar geográfico, es con motivo de lo anterior, que se ha expandido alrededor del mundo.

En el Islam no hay intermediarios entre *Alá* y los fieles, la relación es personal, las jerarquías desaparecen en la práctica religiosa, no hay individuo que sea designado para enseñar al creyente cómo llevar su relación con Dios, incluso en teoría cualquier musulmán puede predicar dentro de la mezquita.

Los musulmanes creen que el hombre existe como exponente supremo de la creación de *Alá* y que debe construir su destino. El hombre tiene libre albedrío en sus acciones y puede decidir seguir o no el camino

que *Alá* le ha mostrado, pero si lo hace, forma parte de una comunidad extensa e identificada. Los millones de musulmanes se sienten hermanos y se reconocen mutuamente por su devoción a Dios.

Los musulmanes tienen cinco obligaciones principales cuando se adhieren al Islam; éstas son conocidas como “*Los cinco pilares*”, y consisten en los siguientes actos de fe:

- **La Profesión de la fe (*Kalima*).** Este pilar, el más importante, se caracteriza por llevar a cabo su cumplimiento fácilmente y consiste en la declaración pública de la frase “*No hay más Dios que Dios, y Mahoma es el enviado de Dios*”, con estas palabras el creyente acepta voluntariamente las ordenanzas de *Alá*, y lo reconoce como único y todopoderoso.

- **Las cinco plegarias cotidianas.**

“La práctica de la oración (*salat*) cinco veces al día (al levantarse, al mediodía, mediada la tarde, después de la puesta del sol y antes de retirarse a dormir). El adorador debe recitar las oraciones prescritas (la primera sura y otras selecciones del Corán) en árabe, puesto de cara hacia la Kaaba en la Meca. El Hadit (el libro de la tradición) ha transformado estas oraciones en un procedimiento mecánico de ponerse en pie, arrodillarse, manos y cabeza sobre el suelo”.²⁵

Esta obligación es cada día más compleja, ya que los creyentes deben suspender sus actividades para llevarla a cabo; sin embargo, es comprensible su existencia ya que en

²⁵ VERNET, Gines, Juan, Los Origenes del Islam, Op. Cit., p. 32

la época en la que se inició su práctica, los trabajos que desempeñaban los musulmanes les permitían efectuarla.

- **Ayunar una vez al año durante el mes del ramadán.** El Ramadán es el noveno mes del calendario musulmán; el ayuno consiste en no consumir ningún tipo de alimento antes de la salida del sol y hasta la puesta del mismo, así como cumplir con la prohibición de gozar de algún tipo de placer sexual. Esto lo realizan como una ofrenda a Dios, y como una acción de solidaridad, ya que el rico puede sentir los dolores del hambre, apreciando así lo que el pobre tiene que soportar.

Las personas que están temporalmente enfermas o que viajan pueden interrumpir sus ayunos, pero tienen que reponer los días que perdieron. La mujer con la menstruación y aquella que está sangrando después del parto no ayunan, y de igual forma tienen que compensar los días de ayuno. La gente con enfermedades crónicas debe alimentar a una persona pobre por cada día que pierde, no tiene que reponer los días que perdió. Los estudiosos del Islam están de acuerdo en que la mujer embarazada o la mujer que amamanta a su descendiente, que esté preocupada por su propia salud o la salud de su hijo, pueden dejar de ayunar mientras dicha condición persista; sin embargo, difieren en cuanto a reponer o no los días que perdieron o alimentar a una persona pobre.

- **La limosna (*Zakat*).** Los que tienen posibilidades económicas, están obligados a darle una parte proporcional de lo suyo a los más necesitados. La donación puede otorgarse en efectivo o en especie, para

asegurar su salvación. El que recibe la limosna debe mostrar su agradecimiento al dador.

“¡Oh creyentes! haced limosnas con lo mejor que hayáis adquirido de los frutos que hemos hecho salir de la tierra para vosotros. No distribuyáis en larguezas la parte más vil de vuestros bienes”.²⁶ (Sura 2:269)

• **La peregrinación.** Los musulmanes están obligados a acudir al menos una vez a lo largo de su vida a la Meca, específicamente a la *Kaaba*, ahí llevan a cabo una serie de rituales y ceremonias que lo ayuden a solidificar su fe. Quien no pueda cumplir con este pilar por motivos económicos o de salud puede mandar a alguien en su lugar.

Los *Cinco Pilares* son los verdaderos cimientos de la religión islámica, ya que aunque las normas cambien en todos los países, los musulmanes al practicarlas se identifican entre sí.

A estos deberes se les añaden otros como las oraciones, ritos y costumbres, pero todos ellos de carácter obligatorio para los creyentes que quieren alcanzar la salvación y evitar ser castigados por *Alá*.

La mujer dentro de la religión islámica, está por debajo del hombre, el Corán señala expresamente en diversos pasajes que los hombres tienen autoridad sobre ella, en virtud de que *Alá* da preferencia a los varones para que las dominen y las controlen.

²⁶ El Corán, Op. Cit., p. 40

“Vuestras mujeres son vuestro campo. Id a vuestro campo cuando queráis...”²⁷ (Sura 2:223)

El pasaje anterior, pone de manifiesto que la mujer no tiene opinión y que el hombre puede someterla a su voluntad en cualquier lugar y momento.

El Islam como religión tiene gran importancia a nivel internacional porque la mayoría de los países que profesan esta fe no son libres, aunque en ocasiones son apenas parcialmente libres. En los países donde predomina la mayoría musulmana no existe la libertad religiosa, considerada ésta un derecho humano.

Es con motivo de lo antes señalado que el Islam puede ser considerado una religión de imposición, en la cual el individuo no puede decidir libremente y en la que se deben cumplir a cabalidad las obligaciones establecidas por Dios.

2.2 EL ISLAM COMO CIVILIZACION

La civilización es el **“...conjunto de caracteres propios de la vida intelectual, artística, moral y material de un país o de una sociedad, representa el progreso humano y la evolución positiva de las sociedades”²⁸.**

²⁷ El Corán, Op. Cit., p. 35

²⁸ Diccionario de la Lengua Española. Op. Cit., Tomo 3, 2001, p. 381

Basándonos en ese enunciado, se puede afirmar que el Islam es una civilización, ya que todos los musulmanes del mundo integran una sociedad que ha evolucionado considerablemente a través del tiempo.

Como se detalló en el primer capítulo de este trabajo, el Islam alcanzó un extraordinario desarrollo urbano a partir de la propagación del mensaje religioso, el cual comenzó su difusión en la península arábiga, y se extendió bajo la influencia de Mahoma y sus seguidores.

Es importante recordar que los árabes conocían la organización desde tiempos remotos. La ciudad de La Meca, lugar de nacimiento del profeta, fue una concentración urbana de suma importancia, donde se desarrollaron de manera significativa el comercio y las relaciones públicas entre los más importantes mercaderes, misma que sirvió de modelo para la formación de nuevas ciudades.

El Islam materializa su presencia cultural a través del arte, la literatura y la arquitectura; asimismo, regula la vida política y económica de los musulmanes.

Los aspectos antes citados se relacionan directamente con la religión, toda vez que su objetivo es traducir lo espiritual a lo tangible.

“La función del artista consiste en traducir en lenguaje sensorial los ideales del Islam, especialmente transponiéndolos en formas y motivos que se inscribirán en las estructuras y decoraciones de santuarios y

palacios así como en los utensilios domésticos más humildes”.²⁹

Los artistas, arquitectos, gobernantes y la comunidad musulmana en general, sirven a Dios. Ningún individuo debe enaltecerse en exceso de su trabajo o de sus creaciones, ya que entonces se estaría equiparando a *Alá*, y cometería el peor de los pecados que condena el Islam, ya que nadie puede estar por encima de su mandatario espiritual.

El arte islámico se considera históricamente como importante y trascendente tan es así que varios autores hacen referencia de él en sus trabajos.

“...el arte del Islam necesitó tan sólo un tiempo relativamente muy corto para manifestar plenamente su personalidad. El tiempo de formación se sitúa durante los aproximadamente 150 años que siguieron a la muerte del Profeta (ocurrída en el año 10 de la Hégira, o sea el 632 de la era cristiana), y coincide con la fulminante expansión del Islam a través del mundo asiático y mediterráneo, así como con los primeros decenios de la instalación del califato abasi en Bagdad (750 A.D.)”.³⁰

Un ejemplo corpóreo del arte islámico, es el Corán, muestra de la majestuosidad de la inspiración artesanal que ha dado el Islam, ya que según los expertos es una poesía admirable que lleva consigo una hermosa expresión musical.

²⁹ PERENNIS, Sophia, Francesc Gutierrez (Traducción), *Luces del Islam. Instituciones, Arte y Espiritualidad en la Ciudad Muslmana*, S.N.E., Editor José J. de Olañeta, Barcelona, España, 2000, p. 58

³⁰ *Ibidem*, p. 60

Otro aspecto importante en la civilización islámica, es su vida económica. Su objetivo primordial a lo largo del tiempo se basó en asegurar la equidad entre la comunidad, y sugiere que cada uno de los musulmanes estén por protegidos por el sistema, otorgándoles igualdad de posibilidades, esto quiere decir, que los recursos naturales son propiedad de todos, pero están bajo la administración del Estado, quien cobra los debidos impuestos por su uso.

Lo anterior, no exenta a los individuos de poder comprar alguna propiedad; está permitida la acumulación de la riqueza. De esta forma se delimita la economía pública de la privada.

La educación de los musulmanes, se ligó siempre con la religión, incluso hoy en día aún se imparten clases en las mezquitas. En tiempos pasados únicamente se estudiaba el contenido del Libro Sagrado; sin embargo, hoy en día, la instrucción de los alumnos del género masculino va más allá de eso, y hasta pueden llegar a ser profesionistas en diversas áreas, pero las mujeres no siempre gozan de ese derecho, tal como se apreciará posteriormente en este trabajo.

“El Islam no ha definido jamás un sistema político concreto, sino que siempre ha sido objeto de instrumentalización por parte de los poderes *de facto* (emir, rey, sultán, presidente o general) que pretenden dotarse de legitimidad política a cambio de una aplicación más o menos estricta de la *sharia*”.³¹

³¹ Roy, Oliver, “Lograr una apertura política”, Diario el País, Madrid, España, versión en Internet <http://www.elpais.com/articulo/opinion/lograr/apertura/politica/elpepiop/20031116>, 16 de noviembre de 2003.

La vida política de los musulmanes en un principio estuvo regida por el sistema del califa, quien como ya se explicó anteriormente tenía la tarea de limitar el poder de las autoridades locales. Los califas se apoyaron en las fuerzas militares, delegaron responsabilidades a sus subordinados con la finalidad de poder vigilar las provincias más alejadas; con ello se fortalecieron aquéllos que se encontraban por debajo de su jerarquía.

La política del Islam fue dura para quienes no eran musulmanes.

“Pagaban un impuesto especial; no debían usar ciertos colores; no podían casarse con mujeres musulmanas; su testimonio no era aceptado contra el de los musulmanes; sus casa o lugares de culto debían ser ostentosos; se los excluía de los cargos que implicaban poder...” sic³²

La postura de la mujer varió a través de los gobiernos, aunque lo único que no cambio fue la admiración que el hombre musulmán sintió por ella en todos los tiempos, que la convirtió incluso en musa de las poesías; sin embargo, no fue respetada, su libertad fue coartada, y fue obligada a cubrirse todo su cuerpo, a no salir a las calles excepto en horas permitidas, y otras iniquidades de las que fue y aún es víctima.

Aunque la civilización islámica es de muy reciente creación, su madurez evoluciona considerablemente en todos los aspectos, y es hoy en día materia de estudio de prestigiados sociólogos e investigadores alrededor del mundo.

³² HOURANI, Albert, La Historia de los Árabes, Op. Cit., pp. 75 y 76

2.3 LA LEY ISLÁMICA

En contraste con el cristianismo que ordena dar al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios, el Islam no separa la religión de la vida política o de la cultura.

El Islam subordina lo profano a lo religioso, a través de la Ley Islámica llamada *Sharia*,

“La Sharia, que puede traducirse por la Ley, y que en sus orígenes árabes significa “el sendero”, es el intento de crear unos códigos sistemáticos de conducta islámica, los preceptos que el creyente debe observar”.³³

La *Sharia* es la única ley válida para regular todos los ámbitos de la vida de los musulmanes, emana del Corán y de los dichos del profeta (*hadices*), comprende aspectos como la adoración a Dios, regula la alimentación, prohíbe el uso del vino y el consumo de carne de cerdo y los juegos de azar.

Establece también la condición del género femenino, determina su conducta, reglamenta el matrimonio (se permite al musulmán tener cuatro esposas legítimas y las esclavas que pueda mantener), el adulterio y el repudio, entre otros.

³³ MANDIOLA, Brioux, Pablo, Introducción al Derecho Islámico, S.N.E., Ediciones Jurídicas y Sociales, S. A., Madrid, España, 1998, p. 57

“...para el musulmán la ley no es otra cosa que la directa y personal voluntad de Dios, expresada al Profeta con todas sus letras. En el concepto musulmán, “Dios” sustituye el antiguo concepto civitas. Se llama “derecho de Dios” todo lo que trasciende al interés privado”.³⁴

Se puede afirmar que la *Sharia* es el conjunto de normas que *Alá* estableció para regular la conducta de los creyentes, en la cual expresa su voluntad, Dios la creó y por lo tanto únicamente requiere de interprete y ejecutor, no así de legislador.

2.3.1 Derecho Islámico

El derecho islámico, también nombrado por algunos autores en sus obras como derecho musulmán, es producto del desarrollo de la sociedad musulmana.

“...la base del Derecho islámico es el conjunto de revelaciones de carácter divino que recibe Mahoma y las interpretaciones que de ellas hacen los jurisconsultos musulmanes. Pero Mahoma no es un teólogo, ni un jurista. Es un Profeta, y no busca definir la justicia, sólo afirma qué actos, y en qué circunstancias, son buenos o malos, justos o injustos”.³⁵

El derecho musulmán deriva de la *Sharia*, y ha sido elaborado por los jurisconsultos; sin embargo, es conveniente aclarar que los juristas del Islam no son apreciados como simples especialistas en derecho, deben ser teólogos, toda vez que la ley forma parte de la religión.

³⁴ BAUSANI, Alejandro, El Islam en su Cultura, Op. Cit. p. 41

³⁵ MANDIOLA, Brieux, Pablo, Introducción al Derecho Islámico, Op. Cit. p. 57.

Los juristas del derecho musulmán tienen la obligación de aplicar lo que sea correcto para Dios. Esta situación resulta de difícil entendimiento para los estudiosos del derecho occidental, quienes están acostumbrados a deslindar las normas jurídicas de las religiosas.

“El derecho musulmán ha sido elaborado a partir de la chavía por los jurisconsultos y según procedimientos que apelan a la lógica y a la pura reflexión personal. Pero su especificidad es la de ser esencialmente un catálogo de reglas indicativas de cómo satisfacer a Dios, tanto en las obligaciones del culto como en las relaciones con los demás”.³⁶

Los especialistas del derecho musulmán explican que su estudio se encuentra dividido en: derecho privado, derecho público y derecho penal.

“El derecho privado reagrupa un conjunto de reglas que afectan sobre todo al estatuto de las personas, de la familia y a las obligaciones”.³⁷

El estatuto jurídico y la capacidad de las personas depende de la distinción que hace entre ellas el derecho islámico, ya que el trato es diferente entre un musulmán y otro que no lo es; un esclavo y una persona libre; y por supuesto, entre los hombres y las mujeres, ya que las últimas tienen una posición inferior.

Por otro lado, el derecho público está constituido por aquellas normas constitucionales y fiscales, así como por el derecho público internacional; sin embargo, esas reglas tienen un lugar limitado en la ley islámica.

³⁶ BALTA, Paul, *Islam: Civilizaciones y Sociedades*, 1ª Ed., Editores Siglo Veintiuno, Madrid, España, 1994, p. 27

³⁷ *Ibidem*, p. 33

En materia de derecho constitucional, el Islam estableció la libertad y la igualdad política y social, y creó un Estado de tolerancia y unión.

El derecho administrativo tiene como base dos principios: el primero es que la autoridad debe ejercerse para el bien de los administrados, y el segundo es que cada administrador es responsable de lo que administra.

El derecho internacional público se sustenta en la idea de que el comportamiento del hombre se debe apegar a lo que se establece en la *Sharia*.

Por último, encontramos el derecho penal, ya que aunque no exista una definición como tal, el Corán establece una escala de penas y castigos para sancionar determinadas conductas y crímenes.

2.3.1.1 Fuentes del Derecho Islámico

“En la literatura jurídica, con la expresión fuente del derecho se alude al origen de las normas jurídicas, a su formación histórica y a su fundamento de validez”.³⁸

En el derecho islámico, el concepto de fuente se refiere a los pilares, en los que debe basarse cualquier norma jurídica.

“Las fuentes del derecho islámico son el Corán y la Sunna. Son las fuentes primarias que prevalecen hasta la actualidad en el mundo musulmán y que regulan la conducta de, hasta ahora, un poco más de 1 000 millones

³⁸ Enciclopedia Jurídica Mexicana. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Ed. Porrúa y Universidad Nacional Autónoma de México, 1ª Ed., México, Distrito Federal, Tomo IV, 2002, p. 140

de musulmanes, además de regir las relaciones políticas, jurídicas y religiosas de los gobiernos islámicos y sus gobernados”.³⁹

El Corán es un código completo que incluye entre otras áreas de la vida, las siguientes: espiritual, intelectual, político, social o económico; no tiene ningún límite de tiempo, lugar o nación.

El Libro Sagrado fue una encomienda que los primeros califas encargaron a sus colaboradores, con la instrucción de que se reunieran las revelaciones y se aglutinaran en un solo ordenamiento; sin embargo, fue en el reinado de Uzmán, el tercer sucesor del Profeta, cuando se elaboró la versión definitiva.⁴⁰

“El Corán está compuesto de 114 capítulos o azoras; las azoras están fragmentada en versículos, en total 6243 versículos. Se distinguen las azoras reveladas en la Meca, las azoras mequíes, de las reveladas en Medina, las medinesas”.⁴¹

La diferencia entre unas y otras radica en que

“Las azoras mecanas tienen, en general, un contenido más teológico y espiritualista que las medinenses, las cuales se centran con frecuencia en temas relacionados con el mundo del Derecho, por lo que son más interesantes”.⁴²

El idioma del documento es el árabe clásico, reúne las creencias esenciales de la fe islámica, así como sus preceptos morales y sociales, es

³⁹ ZÁRATE, José, Humberto, et al., *Sistemas Jurídicos Contemporáneos*, 1ª Ed., Editorial McGraw-Hill, México, Distrito Federal, 1997, p. 185

⁴⁰ Cfr. BALTA, Paul, *Islam: Civilizaciones y Sociedades*, Op. Cit., p. 9

⁴¹ BALTA, Paul, *Islam: Civilizaciones y Sociedades*, Op. Cit., p. 9

⁴² IBN, Abí, Zayd, Al-Qayrawani, *Compendio de Derecho Islámico*, S.N.E., Editorial Trotta, Madrid, España, 1993, p. 24

un único libro con un autor supremo, un mensaje eterno y una relevancia universal.

El Libro Sagrado no se enfoca en un tema particular, sino que contiene las fundaciones para un sistema entero de vida; cubre problemas que van de los artículos específicos de fe y mandos a las enseñanzas morales generales, derechos y obligaciones, crimen y castigo, ley personal y pública.

El Corán, posee una belleza literaria que obliga al lector a respetar la forma de leerlo, la pronunciación tiene que ser precisa, con las debidas pausas y alargamiento de silabas.

Por otro lado, la *Sunna* se forma por las tradiciones, llamadas *hadices* y

“...son en realidad discretas anécdotas acerca de las palabras y acciones del Profeta, en su origen transmitidas en forma oral y después convertidas en textos escritos”.⁴³

Son el relato de lo que llevó a cabo o dijo Mahoma y se transmitieron por hombres sabios.

“...todo *hadit* se compone de dos partes: el texto (*matn*) de la tradición y el *isnad* (literalmente “apoyo”, “sostén”, es decir, la serie o cadena de testimonios mediante los cuales se ha transmitido el relato y que se siguen hacia atrás en serie continua”.⁴⁴

⁴³ RUTHVEN, Malise, Una brevísima Introducción al Islam, 1ª. Ed. Editorial Océano de México, S.A. de C.V, México, Distrito Federal, 1997, p. 63.

⁴⁴ BAUSANI, Alejandro, El Islam en su Cultura, Op. Cit. p. 41.

2.3.2.2 Jurisprudencia en el Derecho Islámico

El derecho islámico surgió como una necesidad que tenían los musulmanes para adecuar la *Sharia* a la evolución que experimentaba la humanidad, ya que cada vez resultaba más difícil su aplicación.

En sentido estricto, la jurisprudencia

“Es la ciencia que estudia la Sharí’a en general, y los aspectos referentes al culto y a las relaciones interhumanas en particular (Derecho Civil, Penal, Comercial, etc.) Es considerada como fuente de guía y reglamentación y comenzó a ser aplicada con sus reglas como una ciencia metódicamente formada y ordenada en el segundo siglo después de la Hégira, cuando el Estado Islámico se expandió y tuvo que enfrentar situaciones que no estaban desarrolladas de forma explícita en el Corán ni en la Sunna”.⁴⁵

La jurisprudencia en el derecho islámico se divide en dos partes: el *Ijma* y el *Quiyas*.

El primero surgió por la necesidad de la sociedad para encontrar soluciones a ciertos problemas no considerados ni en el Corán ni en la *Sunna*, y consiste en realizar un consenso al que deben de llegar los estudiosos del derecho, para resolver esos conflictos.

⁴⁵ ARABE EN ESPAÑOL, Corán, “La ley islámica-fiqh_jurisprudencia islámica”, 2003-2007, www.arabespanol.org/islam/fiqh/index.htm

El segundo método de la jurisprudencia se aplica cuando se está frente a una nueva situación y los expertos en religión utilizan su razonamiento para llenar las lagunas jurídicas para las que no existen respuestas.

“Esta profundización en la Ley podía hacerse de tres formas: por analogía (*qiyas* propiamente dicho), por deducción (*iytihad*) o por razonamiento (*ra’v* u opinión personal)”.⁴⁶

Cuando utilizan la analogía, se debe buscar un elemento que resulte semejante a alguna situación que ya cuente con dictamen.

La deducción consiste en tratar de extraer las normas islámicas de las fuentes; sin embargo, es importante aclarar que el creyente no tiene la capacidad de interpretar por sí mismo los textos sagrados y otorga esa facultad en exclusiva a los hombres concedores de la religión y estudiosos de la *sharia*. Ante cualquier problema, el creyente debe abstenerse de hacer una interpretación propia, y acudir a un experto para que emita un dictamen.

La tercera y última forma de aplicar la ley la justifican los musulmanes, con la aclaración de que no existen lagunas o vacíos legales en el Corán y explican que sólo existe el deseo de *Alá* de que la razón del hombre descubra por sí mismo la norma a aplicar.

⁴⁶ MARTOS, Quesada, Juan, “Religión y derecho en el Islam: la Saria”, en *Ilu. Revista de Ciencias de las Religiones Anejos*, Madrid, España, 2004, número XI, p. 75

2.3.3.3 Doctrina en el Derecho Islámico

La palabra doctrina se define como un

“Conjunto de ideas y opiniones religiosas, filosóficas, políticas, etc., sustentadas por una persona o grupo”.⁴⁷

En la literatura jurídica se entiende por doctrina:

“...primeramente, el conjunto (*corpus*) de conceptos e ideas que formulan los juristas y transmiten en enseñanza del derecho. La doctrina, así entendida, constituye el aparato dogmático para el estudio y aplicación del derecho. En este sentido, doctrina se opone a la legislación y a la jurisprudencia, esto es, el material jurídico dado. En un sentido más restringido, se llama “doctrina” a las tesis sostenidas por una escuela o por un jurista de renombre respecto a un punto discutible o controvertido”.⁴⁸

A partir de esas definiciones podemos afirmar que el Derecho Islámico tiene una doctrina establecida, misma que mencionan los autores del Islam en sus textos.

La doctrina islámica surgió debido a las variadas interpretaciones que los estudiosos del derecho musulmán elaboraron de la *sharia* y de los *hadices*, es decir, es una ramificación de la jurisprudencia.

Se inició debido a que los criterios de los juristas eran diversos, lo que provocó desacuerdos irreconciliables que los obligaron a formar escuelas

⁴⁷ Diccionario de la Lengua Española. Op. Cit., Tomo 4, 2001, p. 570

⁴⁸ Enciclopedia Jurídica Mexicana. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Ed. Porrúa y Universidad Nacional Autónoma de México, 1ª Ed., México, Distrito Federal, Tomo III, 2002, p. 605

jurídicas basadas en razonamientos distintos, de ellas actualmente subsisten cuatro.

Para el debido entendimiento de las corrientes creadas por los juristas islámicos se decidió, elaborar en este trabajo un cuadro que explique de manera breve cada una de las escuelas, con sus respectivos nombres, creadores, postura que adoptan y la ubicación geográfica de los seguidores que se apegan a ellas.

	NOMBRE DE LA ESCUELA	CREADOR	UBICACIÓN DE LOS SEGUIDORES	POSTURA QUE ADOPTA LA ESCUELA JURÍDICA
1.	Hanafí	Abu Hanifa	Se extiende por Turquía, Jordania, Siria, Afganistán, Pakistán, India, Bangla Desh y Egipto.	Es una escuela liberal y dispuesta al uso del razonamiento analógico.
2.	Malikí	Malik Ben-Anas	Musulmanes del Norte y Occidente de África (excepto Egipto)	Son los más conservadores y exigen consenso mayor de sabios para cada solución.
3.	Shafí	Ash-Shafí	Palestina, Arabia, Indonesia y extremo Oriente	Es el rito más abierto y define con claridad el Corán y la Sunna.
4.	Hanbalí	Ben Hanbal	Arabia Saudí	Se opone a todas las formas de innovación, su postura se basa estrictamente en el seguimiento del Corán y la Sunna.

A pesar de que las opiniones de escuelas jurídicas pueden ser diferentes en doctrina y metodología, mantienen el interés común de

conservar los principios fundamentales del Islam, razón por la cual un creyente puede cambiar de escuela.

La doctrina al igual que las fuentes de derecho mencionadas con anterioridad, forman las bases jurídicas del Islam y es importante que el estudioso o aprendiz del tema las conozca, para lograr un mejor entendimiento de la cultura musulmana.

CAPÍTULO 3

LOS DERECHOS HUMANOS Y EL ISLAM

Sumario: 3.1 Definición de los Derechos Humanos. - 3.2 Antecedentes de los Derechos Humanos. - 3.3 Generaciones de los Derechos Humanos. - 3.4 Teorías de los Derechos Humanos. - 3.4.1 Historicismo. - 3.4.2 Iusnaturalismo. - 3.4.3 Iuspositivismo. – 3.5 Los Derechos Humanos y la mujer. - 3.6 El Islam y los Derechos Humanos. – 3.6.1 Declaraciones de los Derechos Humanos en el Islam

3.1 DEFINICIÓN DE DERECHOS HUMANOS

El autor Antonio Trovel y Serra, señala que:

“Son Derechos Humanos o Derechos del Hombre los privilegios fundamentales que el hombre posee por el hecho de serlo, por su propia naturaleza y dignidad. Son derechos que le son inherentes y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser por ésta consagrados y garantizados”.⁴⁹

Jurídicamente los derechos humanos se definen como:

“...el conjunto de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los recursos y mecanismos de

⁴⁹ TROVEL Y SERRA, Antonio, Los Derechos Humanos, S.N.E., Editorial Tecnos, Madrid, España, 1968, p. 11, citado por HERNÁNDEZ, Ochoa, María Teresa, et al., Hacia una Cultura de los Derechos Humanos, S.N.E., Editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, Distrito Federal, 1991, p. 15

garantía de todas ellas, que se reconocen al ser humano considerado individual y colectivamente”.⁵⁰

3.2 ANTECEDENTES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Para conocer los antecedentes legales de los Derechos Humanos, se puede recurrir a tres documentos de suma importancia, toda vez que fungieron como precedentes para normar a nivel internacional los citados derechos.

El primer documento de referencia es la Carta Magna Inglesa de 1215. Los principales derechos regulados en ese ordenamiento son los siguientes:

Prohibición para los funcionarios de incautar tierras para el pago de alguna deuda, siempre y cuando la persona responsable pudiera satisfacer el pago de alguna forma; derecho para contar con un fiador que responda por las deudas adquiridas; derecho a ser castigado en proporción al delito cometido; prohibición para detener a algún individuo o despojarle de sus posesiones, sin ser previamente juzgado y derecho a comerciar libremente.

Esta codificación fue de suma importancia, toda vez que protegió por primera vez los derechos fundamentales del hombre, tales como la vida, la propiedad y la posesión.

⁵⁰ Enciclopedia Jurídica Mexicana. Op. Cit., Tomo III, p. 421

Posteriormente, apareció en la escena del derecho internacional la Declaración de Virginia de 1776, la cual sirvió de modelo para varias constituciones, así como para la declaración de independencia de las colonias inglesas.

Entre los derechos más importantes que enuncia este manuscrito, se pueden ubicar aquellos que señalan que todos los hombres son iguales e independientes, con derecho a la vida y la libertad; que pueden adquirir y poseer propiedades; señala también que un criminal tiene derecho a saber de que se le acusa, a ser confrontado por sus denunciadores, a presentar pruebas a su favor y a un juicio rápido; el inculpado no está obligado a dar testimonio contra sí mismo; a ser privado de su libertad, a tener que pagar fianzas excesivas o ha recibir castigos crueles; de igual forma decreta la libertad de prensa y establece la división de los tres poderes de gobierno.

Como se puede observar este texto, además de incluir los derechos fundamentales, introdujo principios de carácter político.

Por último, existe como antecedente la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Este es un documento de estudio obligado, las posteriores declaraciones y convenciones sobre la materia tienen siempre como precedente este ordenamiento.⁵¹

⁵¹ Cfr., QUINTANA, Roldan, Carlos F., et al., Derechos Humanos, Editorial Porrúa, 1ª Ed., México, Distrito Federal, 1998, p. 15

Esta codificación se compone de 17 artículos y de los derechos que protege, entre éstos, destacan los siguientes:

Los que resguardan la asociación política, que establece también que la ley debe ser la misma para todos; que ningún hombre puede ser acusado, encarcelado ni detenido, sino por aquellos casos predeterminados en la ley; que nadie puede ser juzgado con una ley establecida y promulgada previamente al delito que cometió; todo hombre es inocente, en tanto no se demuestre lo contrario y que nadie puede ser molestado por sus opiniones, incluso las religiosas.

Como se puede apreciar esta última Declaración Francesa pronuncia derechos ya reconocidos en la Declaración de Virginia. Ambas fueron de gran importancia y tuvieron impacto entre las Naciones, pero en sentido estricto los derechos establecidos en esos documentos no fueron reconocidos a nivel internacional, sino hasta después de la Segunda Guerra Mundial, cuando los países hicieron conciencia de los múltiples daños que aquél conflicto había traído.

Con motivo de lo anterior, se creó la Organización de las Naciones Unidas, la cual precisó como una de sus medidas obtener el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Para lograr tal objetivo resultaba necesario precisar cuales serían los derechos que debían protegerse, por lo que se formó una Comisión para llevar a cabo esa labor.

El proyecto elaborado por ese Comité responde al nombre de “Declaración Universal de los Derechos Humanos” y fue aprobado el 10 de diciembre de 1948, este documento enuncia derechos civiles, políticos, económicos y sociales; asimismo proclamó entre sus principios

“...que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los territorios colocados bajo su jurisdicción”.⁵²

3.3 GENERACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Históricamente los derechos humanos han cobrado mayor fuerza a través de los años y se han añadido nuevos grupos de derechos para cubrir las necesidades de la evolución del hombre y de las sociedades, así han surgido así las denominadas “generaciones o etapas de derechos humanos”.

⁵² ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, Aprobada y Proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A, del 10 de diciembre de 1948, en TAPIA, Hernández, Silverio (Compilador), Principales Declaraciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos Ratificados por México, 1ª. Ed., Editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, Distrito Federal, 1999, p. 28

La primera generación se integra por los derechos civiles y políticos. Entre éstos, considerados básicos, se encuentran: la vida, la libertad, la propiedad, la igualdad, la seguridad y la participación política. Son los que corresponden al individuo frente al Estado o ante cualquier autoridad.

La segunda generación está constituida por derechos colectivos, económicos, sociales y culturales que pretenden mejorar la vida de los individuos, ejemplo de ellos son la libertad de asociación, las libertades públicas y el reconocimiento de agrupaciones, tales como los sindicatos.

“En los derechos de primera generación, el hombre se opone a que el Estado interfiera en su libertad. Se le exige una abstención, un “no hacer”. En los derechos de segunda generación, el Estado debe asumir un papel activo; pues, tiene la obligación de crear las condiciones necesarias para la satisfacción de las necesidades económicas, sociales y culturales de todas las personas por igual”.⁵³

La tercera generación está formada por el derecho a la paz, la calidad de vida o a la libertad informática, éstos surgieron como una respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, un ejemplo sería el derecho a tener un medio ambiente sano.

3.4 TEORÍAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

⁵³ DONAIRES, Sánchez, Pedro, “Los Derechos Humanos”, en Revista electrónica Telemática de Filosofía del Derecho, N° 5, 2001/2002, p.197. www.filosofiyderecho.com/rtrfd

Ahora bien, resulta preciso establecer que existen diversas formas de pensamiento y corrientes que tratan de definir o determinar qué son los derechos humanos, entre ellas se ubican: el historicismo, iusnaturalismo y iuspositivismo.

3.4.1 HISTORICISMO

El historicismo determina que las personas adquieren los derechos por la costumbre, es decir, son producto del desarrollo de las sociedades y por lo tanto se puede determinar que éstos son cambiantes ya que dependen de la evolución de la humanidad.

3.4.2 IUSNATURALISMO

El iusnaturalismo señala que los derechos humanos, son aquéllos que posee el hombre por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad.

3.4.3 IUSPOSITIVISMO

Por último, se ubica el pensamiento de los iuspositivistas, quienes determinan que los derechos humanos efectivamente le son inherentes al hombre, tal como lo señala el iusnaturalismo, pero únicamente resultan útiles y efectivos si son reconocidos por el Estado.

“Los Derechos Humanos son los que las personas tienen por su calidad humana. Pero es el Estado el que los reconoce y los plasma en la Constitución, asumiendo así la responsabilidad de respetar estos derechos, a fin de que cada individuo viva mejor y se realice como tal”.⁵⁴

Cada una de estas posturas pretendió tener la razón sobre las otras; sin embargo, no existe un fundamento absoluto y el único acuerdo que prevalece es que los derechos humanos son aquellos reconocidos por los Estados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

“Son derechos fundamentales, en el ordenamiento internacional, los derechos universales e indisponibles establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en los Pactos internacionales de 1966 y en las demás convenciones internacionales sobre los derechos humanos”.⁵⁵

Carlos Quintana Roldán, señala en su obra “Derechos Humanos” que en esencia la Declaración establece que son derechos fundamentales los siguientes:

Derechos Individuales

- la vida
- la libertad
- la seguridad
- la propiedad

⁵⁴ JIMÉNEZ, Rumbo, David, et al., Introducción a los Derechos Humanos (Manual para un curso), 1ª. Ed., Editado por el Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, Chilpancingo, Guerrero, 2005, p. 19.

⁵⁵ FERRAJOLI, Luigi, Miguel Carboneli (Traducción), Sobre los derechos fundamentales y sus garantías, 1ª Ed., Editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, Distrito Federal, 2006, p. 9.

- la igualdad ante la Ley
- un debido proceso y acceso a recursos efectivos

Derechos Ciudadanos

- la vida privada
- la participación en el gobierno
- el asilo
- la participación en las funciones públicas
- y derecho a contar con una nacionalidad

Derechos de conciencia

- libertad de pensamiento
- conciencia y religión
- libertad de opinión y expresión
- libertad de reunión y asociación
- libertad de circulación

Derechos Sociales

- seguridad social
- trabajo
- descanso
- nivel adecuado a la educación⁵⁶

⁵⁶ Cfr. QUINTANA, Roldán, Carlos F., et al., Derechos Humanos, Op. Cit., pp. 55 y 56

Los derechos humanos poseen tres características esenciales:

“son universales porque pertenecen a todas las personas, sin importar su sexo, edad, posición social, partido político, creencia religiosa, origen familiar o condición económica; incondicionales porque únicamente están supeditados a los lineamientos y procedimientos que determinan los límites de los propios derechos, es decir, hasta donde comienzan los derechos de los demás o los justos intereses de la comunidad; e inalienables porque no pueden perderse ni transferirse por propia voluntad; son inherentes a la idea de dignidad del hombre”.⁵⁷

En este trabajo, se considera que el ser humano tiene derechos desde el momento de su nacimiento; sin embargo, para tener fuerza jurídica, es necesario que los Estados los incorporen a sus Constituciones y demás ordenamientos jurídicos. Además, es importante que sean reconocidos por los Tratados Internacionales, con la finalidad de lograr que sean respetados y evitar así que se cometan violaciones a los derechos humanos.

No obstante lo anterior, resulta importante formular dos preguntas: ¿efectivamente todo ser humano goza de los mismos derechos fundamentales?, ¿el hecho de que los Estados los reconozcan garantiza que no se cometerán violaciones a los mismos?.

Se puede precisar como respuesta a esos cuestionamientos que si toda persona gozara de los mismos derechos y que si el reconocimiento de los Estados garantizara que no se cometen violaciones, entonces los

⁵⁷ COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Los Derechos Humanos, “¿Qué Son? Características”, <http://www.cndh.org.mx/losdh/losdh.htm>

autores, los Organismos Protectores de los Derechos Humanos, las Organizaciones No Gubernamentales, los estudiosos del derecho, y las sociedades en general, no hablarían de la existencia de los grupos vulnerables.

Los grupos vulnerables son aquellos sectores que se encuentran en desigualdad ante los demás miembros de la sociedad. Lo anterior, aún se presenta, no obstante que el artículo 2.1. de la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que:

“Toda persona tiene los mismos derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.⁵⁸

3.5 LOS DERECHOS HUMANOS Y LA MUJER

Una parte de los grupos vulnerables, está constituida por las mujeres, ya que en todas las sociedades y ámbitos del quehacer humano, la mujeres sufren desigualdad, exclusión y marginación debido a la errónea creencia de que los hombres son superiores física e intelectualmente. Históricamente han sido excluidas de la vida política, social, económica y cultural.

Sin embargo, las mujeres no sólo han sido excluidas, sino que además son víctimas de violencia física, psicológica y sexual.

⁵⁸ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, en TAPIA, Hernández, Silverio (Compilador), Principales Declaraciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos Ratificados por México, Op. Cit., p. 28

La autora Francesca Gargallo, dice que:

“...la violencia es una agresión, un mal que hace daño y corroe, la transgresión de la libertad de la otra/o, que generalmente se ejerce desde fuera (la sociedad, el Estado, pero también el marido/compañero) y contagia la vida y los sentimientos de la persona agredida. Es una imposición de reglas sin mutuo acuerdo, que produce carencias en la tranquilidad y la vida afectiva. Es una expresión política y económica de la marginación de las mayorías, y una imposición del miedo en las relaciones de pareja, estables y no”.⁵⁹

Al existir violencia, los derechos humanos fundamentales establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, son vulnerados.

Las formas de violencia que sufre la mujer están directamente relacionadas con la cultura de los pueblos, es decir, existen sociedades donde efectivamente son objeto de abusos, pero en menor medida que en otras, aunque por supuesto eso no hace menos grave la situación; sin embargo, los Estados cada día vigilan más que la mujer no sea objeto de violencia y que sus derechos no sean vulnerados; no obstante ello, existen también lugares en que sabemos que sucede lo opuesto, tal es el caso del mundo islámico, en donde la ley permite los tratos crueles y denigrantes hacia la mujer, todo en el nombre de *Alá*.

⁵⁹ GARGALLO, Francesca, Tan derechas y tan humanas. Manual Ético de los derechos de las mujeres, S.N.E., Editado por la Academia Mexicana de Derechos Humanos, México, Distrito Federal, 2000, p. 33

Esa situación de abuso resulta preocupante para la comunidad internacional, ya que **“...la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades”**.⁶⁰

El respeto a los derechos de las mujeres no puede estar supeditado a mandatos religiosos, sino a la condición que tienen como seres humanos, quienes al igual que el varón deben gozar de los beneficios que los Estados otorgan y de igual forma, deben cumplir con las obligaciones que tienen como sujetos de derecho.

3.6 El Islam y los Derechos Humanos

Los derechos humanos no se encuentran ligados de ninguna manera a una religión, por lo tanto no tienen por que contraponerse; sin embargo, si se toma en cuenta que el Islam, no separa la religiosidad de aspectos como la cultura, la política y del derecho, en razón de ello, en este trabajo se tendrá que realizar un estudio minucioso acerca del tema.

“Es evidente que las reglas en las que se fundamenta la vida en muchos países árabes y musulmanes son contrarias a ciertos principios fundamentales de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en particular el ejercicio de ciertas libertades individuales”.⁶¹

⁶⁰ GARGALLO, Francesca, Tan derechas y tan humanas. Manual Ético de los derechos de las mujeres, Op. Cit., p. 35

⁶¹ BADI, Mbuyi Kabunda, Derechos humanos en África. Teorías y prácticas, Op. Cit., p. 195

Cuando la Declaración Universal fue aprobada, Arabia Saudita se abstuvo de votar a favor de la misma y argumentó su desacuerdo con algunas partes del contenido del escrito. Su principal inconformidad se hizo manifiesta con el artículo 18, que a la letra dice:

"Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia".⁶²

Además de Arabia Saudita, otros países de oriente argumentaron también que en 1948 las Naciones Unidas estaban dominadas por los países occidentales, y que los países que se adhirieron posteriormente a las Naciones Unidas no tuvieron posibilidad de opinar sobre el contenido de la Declaración Universal; sin embargo, es preciso señalar que los autores de la Declaración Universal tuvieron la gran visión y la amplitud de miras necesarias para abordar la redacción de un texto con clara e irrenunciable vocación de universalidad, sin duda perfectible, pero no mutilable.

El Islam divide los derechos en "derechos de Dios" y "derechos del hombre". Los primeros son la obediencia y respeto a la *Sharia*, es decir a los ordenamientos de Dios, transmitidos a través del Profeta. Los segundos deben estar sometidos al orden divino, aunque la observancia de los mismos esté a cargo de los teólogos y juristas.⁶³

⁶² ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, "Declaración Universal de los Derechos Humanos", en TAPIA, Hernández, Silverio (Compilador), Principales Declaraciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos Ratificados por México, Op. Cit., p. 30

⁶³ BADI, Mbuyi Kabunda, Derechos humanos en África. Teorías y prácticas, Op. Cit., p. 195

El autor Agustín Motilla, señala que existen tres posturas ideológicas en relación al Islam y los Derechos Humanos:

- La Ultraconservadora. Esta corriente defiende los principios establecidos en la *Sharia*, donde no tienen cabida los derechos fundamentales, a menos que sean aquellos recogidos dentro del propio Corán y la *Sunna*.

Esta postura se considera inexistente, ya que el término de los derechos humanos, comenzó a utilizarse cuando se formuló la Declaración de los Derechos Humanos, motivo por el cual resulta imposible pensar que esos derechos eran ya mencionados o reconocidos previamente en el Corán y la *Sunna*.

- La tradicionalista. Está postura no es extrema, incluso ha propuesto una lista de derechos humanos, haciendo válidos algunos de orden internacional, los cuales deberán estar apegados a la *Sharia*.

Esta postura es bivalente porque otorga algunos derechos reconocidos por la comunidad internacional y limita otros que resultan de gran importancia.

- La última corriente con el menor número de adeptos es aquella que considera que el Corán puede ser totalmente compatible

con los derechos humanos que se mencionan en la Declaración de los Derechos Humanos.

“La posición superior de la ley islámica, la Sharia, hace que, en conclusión, la violación de los derechos humanos, tal y como fueron formulados en Declaración Universal de Derechos Humanos, sea justificada por razón de los imperativos religiosos del Islam”.⁶⁴

Lo cierto es que en varios países islámicos las violaciones a los derechos humanos, son actuaciones sin relevancia, las cuales han sido repetitivas a lo largo de la historia y han adquirido fuerza, y son hoy en día, vistas como situaciones “normales”, las cuales son aceptadas por la *Umma*.

El Informe sobre el Ejercicio de los Derechos del Departamento de Estado de Estados Unidos de Norteamérica, señala que en Arabia Saudita, Jordania, Siria, Irak, Egipto y Palestina, se cometen abusos como los que a continuación se enuncian:

Los prisioneros son sometidos a torturas y golpizas y otros abusos; los inculpados son castigados con amputaciones o extracción de algunos de sus órganos; los ladrones y las mujeres adúlteras son castigadas a través de la lapidación; la libertad de expresión y de prensa son severamente limitadas; al igual que la libertad de reunión y de asociación.

⁶⁴ CIÁURRIZ, María José, et. Al., Islam y Derechos Humanos, 1ª Ed., Editorial Trotta, Madrid, España, 2006, p. 21

Asimismo, comunica que mantienen a los presos en condiciones sanitarias antihigiénicas y no les permite reunirse con abogados; lo mismo aplica para los periodistas acusados de criticar al Islam, gobierno o al rey; los autores de artículos críticos son arrestados y encarcelados.

La televisión, la radio, la Internet o la literatura, están sujetas a estricta censura. De igual forma, se habla de desaparecidos políticos; los activistas antislámicos son arrestados y los cristianos son reprimidos.

En Irak la situación es más crítica toda vez que las tácticas policiales del gobierno son las más brutales del mundo, los ciudadanos son arrestados y ejecutados por delitos tales como desertar del país, criticar al gobierno o ejercer la prostitución. Además, delincuentes acusados de la comisión de delitos menores suelen ser asesinados en masa como parte de un sistema de limpieza de prisiones, concebido para reducir la población penal. Asimismo el gobierno es dueño de todos los periódicos del país y los dirige como fuentes de propaganda.

Como se puede observar las violaciones y falta de respeto a los Derechos Humanos son una constante justificada repetidamente en la *Sharia*.

3.6.1 Declaraciones de los Derechos Humanos en el Islam

En las últimas décadas, la comunidad musulmana se ha esforzado por buscar una alternativa a la Declaración Universal de los Derechos

Humanos de 1948 por medio de otra Declaración que fuera menos laica y más en línea con los principios de la religión islámica.

En razón de ello, se redactaron las siguientes Declaraciones Islámicas de los Derechos Humanos:

- La Declaración Islámica Universal de los Derechos Humanos, de 1981, la cual fue redactada por el Consejo Islámico de Europa, Organización No Gubernamental con sede en Londres.
- La Declaración de los Derechos Humanos en el Islam del Cairo, de 1990, suscrita por la Organización de la Conferencia Islámica.
- La Carta Árabe de Derechos Humanos, de 1994, la cual fue adoptada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes.

Estos tres documentos someten los derechos humanos a la Ley Islámica, por lo que entran en conflicto con principios recogidos en la Declaración Universal de las Naciones Unidas de 1948.

Con esas Declaraciones, los musulmanes intentan dar a los derechos humanos un fundamento confesional, ya que para ellos todo derecho proviene de Dios; sin embargo, esos escritos amenazan el consenso intercultural en el que se basan los instrumentos internacionales de derechos humanos; introduce, en nombre de la defensa de dichos derechos, una

discriminación intolerable contra los no musulmanes y las mujeres; además de utilizar la *Sharia* como excusa, legítimas prácticas irregulares, tales como el castigo corporal, con las cuales vulnera la integridad y la dignidad del ser humano.

Las Declaraciones Islámicas intentan imitar la estructura de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, pero las diferencias entre ellas son más que obvias, ya que las primeras en mención establecen que la humanidad entera forma una sola familia unida por la adoración a *Alá*. Esta afirmación significa, entre otras cosas, que se quiera o no, todos los seres humanos tienen la obligación de creer en Dios y que ningún individuo podrá reclamarse agnóstico o ateo.

En la mayoría de los países oficialmente musulmanes, declararse ateo o apostatar, es decir, cambiar de religión, son pecados gravísimos que se castigan con la pena de muerte.

Las Declaraciones Islámicas contienen una serie de obligaciones y no de derechos, cuyo objetivo esencial es imponer el hecho religioso como un requisito previo a los derechos fundamentales, mientras que la Declaración de 1948, no impone la religión como requisito para ser sujeto de derecho, sino que por el contrario defiende la libertad de creencias.

Por lo tanto, se deduce que los instrumentos de Derechos Humanos en el Islam no son inalienables de la persona, sino de Dios.

CAPÍTULO 4

LA MUJER MUSULMANA Y EL DERECHO INTERNACIONAL

Sumario: 4.1 Concepción de la Mujer en el Islam. - 4.2 Los Derechos de la Mujer en el Islam. - 4.2.2 Trabajo. - 4.2.3 Vida Familiar. - 4.2.4 Matrimonio. - 4.2.5 El Divorcio. - 4.2.6 La Sexualidad. - 4.2.7 Herencia. - 4.3 Castigos físicos a los que someten a las mujeres en el Islam. - 4.4 Situación actual de la mujer musulmana. - 4.5 Convenciones y Declaraciones que defienden los Derechos Humanos de las mujeres. - 4.6 Existencia de Intervencionismo en los países Islámicos. - 4.6.1 Postura adoptada por la Organización de las Naciones Unidas

4.1 CONCEPCIÓN DE LA MUJER EN EL ISLAM

Dentro del Islam no existe situación más polémica que la relación que éste mantiene con la mujer, por lo tanto es un tema muy controvertido ya que algunos individuos señalan que es un opresor del género femenino; sin embargo, los defensores de esta doctrina argumentan que en la cultura musulmana la mujer tiene un lugar privilegiado, con derechos establecidos, ya que el Corán les otorga igualdad:

“Los hombres y las mujeres que se abandonan enteramente a Dios, los hombres y las mujeres que creen, las personas piadosas de ambos sexos, las personas justas de ambos sexos, las personas de ambos sexos que lo soportan todo con paciencia, los humildes de ambos sexos, los hombres y las mujeres que hacen limosna, las

personas de ambos sexos, que observan el ayuno, las personas castas de ambos sexos, los hombres y las mujeres que se acuerden de Dios a cada momento, todos obtendrán el perdón de Dios y una recompensa generosa.”⁶⁵ (Sura 33:35)

Si se analiza correctamente el precepto citado, se puede apreciar que la igualdad a la que se refieren los estudiosos del Islam, se presenta en el ámbito religioso, no así en todos los aspectos de la vida de la mujer, ya que remitiéndonos a otra parte del Libro Sagrado, se puede observar como sitúa al hombre por encima de ella, y le otorga el derecho de cometer una serie de abusos en su contra, toda vez que únicamente la considera un objeto.

“Los hombres son superiores a las mujeres, a causa de las cualidades por medio, de las cuales Dios ha elevado a éstos por encima de aquéllas, y porque los hombres emplean sus bienes en dotar a las mujeres. Las mujeres virtuosas son obedientes y sumisas: conservan cuidadosamente, durante la ausencia de sus maridos, lo que Dios ha ordenado que se conserve intacto. Reprenderéis a aquéllas cuya obediencia temáis; las relegaréis en lechos aparte, las azotaréis; pero, tan pronto como ellas os obedezcan, no les busquéis camorra. Dios es elevado y grande.”⁶⁶ (Sura 4:38)

El presente trabajo no pretende realizar un juicio de la postura que el Islam guarda en relación con las mujeres de su sociedad, pero la *Sura* antes citada y el estudio de los derechos de los cuales “gozan”, exhiben a la largo de este capítulo, la notoria discriminación de las que son víctimas, al abolir uno de sus derechos humanos más importantes, reconocidos por los

⁶⁵ El Corán, Op. Cit., p. 265

⁶⁶ *Ibidem*, p. 62

Estados de la comunidad internacional: la igualdad. Asimismo, se podrán advertir otras injusticias y arbitrariedades de las que son víctimas.

4.2 LOS DERECHOS DE LA MUJER EN EL ISLAM

A pesar de lo mencionado en el punto anterior, es importante expresar que el Corán especifica varios derechos de la mujer; de no reconocer esos pronunciamientos se incurriría en la intolerancia y extremismo, tal como lo hacen algunos miembros de la *Umma*, quienes han interpretado el Libro Sagrado a su conveniencia, al dejar a un lado los mandatos que reconocen a la mujer como ser humano entero, independiente y libre, quien al igual que el varón puede gozar de derechos civiles, derechos políticos y derechos sociales.

“El estatuto inferior de la mujer o de las musulmanas (o esposas) es, pues, el resultado del poder de interpretación de las suras generales o de la voluntad divina por los ulemas (los doctores de la ley, teólogos o sabios), para conferirlos o darles un contenido específico, en particular la separación entre ambos sexos en la vida pública”.⁶⁷

Esta situación día tras día es más cuestionada por las mujeres musulmanas, quienes de forma valiente levantan sus voces a través de diversos movimientos feministas, por lo que son severamente reprimidas por sus gobiernos y por los hombres de la sociedad, convirtiéndose de ese modo en víctimas de diversos correctivos como la detención arbitraria, los golpes

⁶⁷ BADI, Mbuyi Kabunda, Derechos Humanos en África. Teorías y prácticas, Op. Cit., p. 191

y el asesinato; dichos castigos no son más que violaciones a sus derechos humanos.

No obstante lo anterior, con los levantamientos de diversos grupos feministas, se han podido alcanzar grandes logros, de hecho en tres de los países musulmanes (Pakistán, Bangladesh y Turquía), los gobiernos fueron encabezados en los últimos años por mujeres.

4.2.2 EL TRABAJO

Desde los tiempos del Profeta algunas mujeres trabajaban en la agricultura, el hilado, la dirección de trabajos manuales, la atención de enfermos y heridos, el comercio y la política, ejemplo de ello, las esposas del Profeta *Jaliya y Aisha*.

En la actualidad el Islam no obliga a la mujer a trabajar fuera de casa, toda vez que el hombre es quien debe proveer el hogar, incluso a él se le exige hacerse cargo de la manutención de la mujer, ya sea ésta su madre, su hermana, su esposa o hija.

“Artículo 6to.

b) Sobre el varón recaerá el gasto familiar, así como la responsabilidad de la tutela de la familia”.⁶⁸

En cambio para el Islam el primer y más importante deber de la mujer es criar y educar a sus hijos, que son el resultado de la

⁶⁸ GRUPO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS (GEES), Islam, La Declaración de los Derechos Humanos en el Islam, por Pedro Buendía, Colaboraciones N° 203, 1 de diciembre de 2004, publicado en <http://www.gees.org/articulo/952>

educación de los padres y en especial de la madre; sin embargo, el hecho de que trabaje fuera de su casa no le está prohibido, por el contrario se le permite siempre y cuando no afecte a su papel en la vida familiar.

Es importante resaltar que en tiempos pasados una parte de la *Umma*, consideraba que el lugar de la mujer estaba en su casa, ya que fue creada en primer y último término para ser madre y esposa. Asimismo, estimaba que si tenía la oportunidad de trabajar fuera del hogar, no todos los trabajos le convenían y le debía ser suficiente laborar como profesora, enfermera, secretaria o trabajar en cualquiera de los campos relacionados con el servicio social; lo que definitivamente no era aceptado es que se desarrollara como ingeniero, arquitecto o directora de una empresa.

Hoy en día esa opinión no ha desaparecido totalmente, pero ha disminuido, especialmente en las sociedades urbanas, aunque se mantiene sobre todo en las zonas rurales.

En Marruecos la mayoría de las mujeres **“...realizan gran cantidad de trabajos, pero a menudo no reconocidos, como tejer alfombras, montar collares, trenzar cuero y coser, además de trabajar en la agricultura, en la masiva administración burocrática, en la industria ligera y por supuesto en el sector de servicios, además de limpiar, cocinar y cuidar de los niños”**.⁶⁹

⁶⁹ MERNISSI, Fátima, El Poder Olvidado. Las mujeres ante un Islam en cambio, 2ª Edición, Editorial Icaria S.A., Barcelona, España, 2003, p. 45

Existen factores en el Islam que impiden a la mujer trabajar, entre ellos el sistema educativo o la poca confianza que tienen los empresarios en su capacidad, porque a pesar de que el derecho y las leyes islámicas no tienen prohibiciones al respecto, no existen las mismas oportunidades y tampoco igualdad salarial.

El porcentaje de inserción de la mujer en el mundo laboral aumenta en la sociedad gracias a los esfuerzos que hacen los gobiernos y ellas mismas por ocupar un lugar que les había sido negado.

4.2.3 VIDA FAMILIAR

“En sentido estricto, se llama actualmente familia al grupo restringido formado por los cónyuges y por los padres e hijos, con exclusión de los demás parientes, o al menos de los colaterales”.⁷⁰

No hay forma de demostrar que es la sangre necesariamente la que se encarga de sostener las conexiones, pero tradicionalmente se considera que el concepto de familia abarca a todas aquellas personas que están emparentadas en mayor o menor medida por lazos sanguíneos.

“En las antiguas civilizaciones la idea de familia no coincide exactamente con la actual. El concepto abarca un grupo de pertenencia muy amplio y compacto. Es una pequeña comunidad en sí misma. La hostilidad del medio exterior torna indispensable el agrupamiento. El individuo

⁷⁰ Enciclopedia Jurídica Mexicana. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Op. Cit. p. 619

encuentra toda su razón de ser en la familia, no es sólo el lazo parental, también constituye una unidad económica. Es la célula básica del agrupamiento tribal. Sus miembros aceptan la disciplina y la estructura jerárquica, porque es una organización social y económica, que abarca todas sus necesidades.”⁷¹

En virtud de lo anterior, es posible observar que la concepción de la familia varió a través del tiempo, de igual forma es heterogénea de acuerdo a la sociedad donde se utilice ese término, pero es imposible negar que es la institución principal y fundamental de las civilizaciones, es la unidad de la familia la que produce los lazos de protección y solidaridad.

El Islam le pone singular atención a la constitución familiar, de hecho el artículo 5º, inciso a), de la Declaración de los Derechos Humanos en el Islam de 1990, señala que:

“La familia es fundamento de la sociedad, y el matrimonio es el fundamento de la familia”.

El mundo islámico asignó al hombre una posición de autoridad dentro del núcleo familiar, para que sea él quien mantenga el orden y la disciplina como jefe de la casa; en cambio ordena a la esposa obedecer, cuidar y lograr el bienestar de su marido y sus hijos.

Por lo tanto, los musulmanes consideran que toda familia tiene que someterse a un sistema de instrucción que sólo puede ejercerse a través del padre, pero actualmente esa idea es distorsionada, el varón en el Islam tiene

⁷¹ MANDIOLA, Brieux, Pablo, Introducción al Derecho Islámico, Op. Cit., p. 105

que entender y aceptar que su figura no debe ser la de un tirano que apresa a su mujer, porque si bien es cierto, que a ella se le pide obedecer al marido, éste es llamado a ejercitar sus privilegios para la felicidad de la familia, y a tratar a la esposa con amor, afecto, pero sobre todo con respeto.

El Islam pretende lograr vínculos maritales fuertes, toda vez que el matrimonio es la base de la familia, pero cuando la idea del compañerismo caduca, concede al hombre y a la mujer el derecho de divorciarse.

“..haberos dado esposas creadas de vosotros mismos, para que habitaseis con ellas. Ha establecido entre vosotros el amor y la ternura.”⁷² (Sura 30:20)

En la comunidad islámica la constitución de la familia no hace referencia al factor residencia porque sus miembros pueden ocupar o no la misma unidad residencial; carece de relevancia cómo o dónde habiten mientras se mantengan expectativas en común.

La familia musulmana puede ser extensa, poligámica o de cualquier otro tipo, se constituye del sujeto (esposo o esposa), los ascendientes y/o descendientes inmediatos.

En Arabia Saudita el tipo de familia que se presenta con más frecuencia es la llamada extensa patriarcal (*Usra*). Está compuesta por las familias monógamas constituidas por los hijos del mismo padre que viven

⁷² El Corán, Op. Cit., p. 255

bajo el mismo techo, todos juntos pueden sumar desde unos veinte a cincuenta miembros que permanecen unidos mientras viva el patriarca.

Así pues, es posible apreciar que la posición de la mujer en la familia se somete al varón, éste se encarga de su cuidado, no sólo en el ámbito económico, es además quien tiene que cuidar de su estabilidad.

4.2.4 EL MATRIMONIO

El matrimonio en el Islam tiene dos vertientes, la primera religiosa y la segunda jurídica.

En el aspecto religioso el Corán visualiza al matrimonio como un estado natural de los seres humanos, una obligación social, por lo tanto el concubinato está condenado por Dios.

En materia de derecho, el Islam establece que el matrimonio es un contrato que regula la relación entre un hombre y una mujer, pero la situación del género femenino dentro de esta Institución se encuentra totalmente degradada debido a la inadecuada interpretación del Corán, ya que lo que realmente buscaba Mahoma, al insistirles a los creyentes que se casaran, era conseguir la protección de la mujer y los hijos.⁷³

El contrato de matrimonio en el Islam, exige ciertos requisitos para otorgarle validez.

⁷³ Cfr. MANDIOLA, Brieux, Pablo, Introducción al Derecho Islámico, Op. Cit., p. 107

El primero es el consentimiento de la mujer, aunque ella no puede presentar su aceptación por sí misma, sino que lo hace a través de un varón de su familia.

La segunda exigencia es la dote (una cantidad económica) que tiene que otorgar el marido a su esposa, sin el cumplimiento de esta obligación el contrato es nulo.

**“...Asignad libremente a vuestras mujeres sus dotes.”⁷⁴
(Sura 4:3)**

“...Dad aquella con la cual hayáis cohabitado la dote prometida; esto es obligatorio.”⁷⁵ (Sura 4:28)

La dote sirve para proteger a la mujer en caso de que el marido se divorcie de ella o la repudie (abandone).

“Si deseáis cambiar una mujer por otra, y le habéis dado a alguna de ellas cien dineros, no le quitéis nada.”⁷⁶ (Sura 4:24)

El último requisito para contraer matrimonio, es que no exista alguna de las prohibiciones contempladas en el propio Corán

“No os caséis con las mujeres que han sido esposas de vuestros padres...”⁷⁷ (Sura 4:26)

⁷⁴ El Corán, Op. Cit., p. 58

⁷⁵ *Ibidem*, p. 61

⁷⁶ *Ibidem*, p. 60

⁷⁷ *Idem*.

“Os está prohibido casaros con vuestras madres, con vuestras hijas, con vuestras hermanas, con vuestras tías paternas y maternas, con vuestras sobrinas (hijas de vuestros hermanos o de vuestras hermanas), con vuestras nodrizas, con vuestras hermanas de leche, con las madres de vuestras mujeres, las hijas confiadas a vuestra tutela y descendientes de mujeres con las cuales hayáis cohabitado. Más si no habéis cohabitado con ellas, no hay ningún crimen en casarse. No os caséis tampoco con las hijas de vuestros hijos a quienes habéis engendrado, no con dos hermanas.”⁷⁸ (Sura 4:27)

“Os está prohibido casaros con mujeres casadas, excepto con las que hayan caído en vuestras manos como esclavas...”⁷⁹ (Sura 4:28)

El contrato matrimonial puede ser bilateral y se convierte en multilateral después del primer matrimonio, esto se debe a que en el segundo matrimonio es necesario el consentimiento de la primera esposa y para el tercero también deberá estar de acuerdo la segunda.

El Corán marca las pautas para que el hombre pueda tomar a una esposa, por lo que es obvio, que este contrato beneficia directamente al varón y pone por debajo de él a la mujer al restringir su derecho a elegir libremente, poniéndola en calidad de objeto que puede ser escogido, o bien rechazado por sus cualidades o defectos.

4.2.5 EL DIVORCIO

Como ya se mencionó anteriormente, el matrimonio es en el Islam un contrato, por lo tanto se puede rescindir con absoluta libertad, de hecho la

⁷⁸ El Corán, Op. Cit., p. 61

⁷⁹ *Idem.*

Sura 65, es denominada “El Divorcio”; asimismo, varios pasajes del Corán hacen mención de él.

De igual forma, existe otra figura que permite la separación de los esposos:

El repudio, un derecho exclusivo del hombre. En esta figura no es necesario que el varón explique las causas para abandonar a su mujer, pero si requiere someterse a un período de reflexión.

“Los que se abstienen de sus mujeres tendrán un plazo de cuatro meses para reflexionar y no separase a la ligera de sus mujeres. Si durante este tiempo vuelven a ellas, Dios es indulgente y misericordioso.”⁸⁰ (Sura 2:228)

Sin embargo, a pesar de que el Islam otorga las facilidades para la separación de los esposos también señala como un deber el tratar de solucionar las crisis que se presenten durante el matrimonio, para lo cual pide apoyo a los familiares y a Dios.

“Si teméis una escisión entre los esposos, llamad a un árbitro de la familia del marido y a otro escogido de la mujer. Si los dos esposos desean reconciliación, Dios los hará vivir en inteligencia, pues es sabio lo conoce todo.”⁸¹ (Sura 4:39)

⁸⁰ El Corán, Op. Cit., p. 36

⁸¹ *Ibidem*, p. 62

El divorcio en el Islam es un derecho para los cónyuges, mismo que pueden ejercer cuando ya no tienen una vida en común, ya no conviven en armonía y respeto, o los objetivos de cada uno son diferentes entre sí.

En cambio, el repudio es únicamente un beneficio del hombre, lo que permite observar la desigualdad de género, toda vez que la mujer no tiene la posibilidad de abandonar a su esposo sin su consentimiento o si no existe un motivo de importancia para dejarlo.

4.2.6 LA SEXUALIDAD

La sexualidad puede ser muy complicada de explicar, sobre todo por la manera en que la visualizan los musulmanes, ya que de esta cuestión se derivan otros tópicos que son debatidos constantemente tanto por orientales como por occidentales. Esos temas son los siguientes: el velo que cubre el rostro de las mujeres, la ablación del clítoris y la menstruación.

El Diccionario Enciclopédico Larousse define la palabra sexualidad como el

“Conjunto de manifestaciones que abarcan el placer ligado al funcionamiento del aparato genital y los placeres ligados al ejercicio de una función vital, acompañados del apoyo de un placer inmediatamente sexual.”⁸²

⁸² Diccionario Enciclopédico Larousse, Ediciones Larousse, 12ª Ed., México, Distrito Federal, 2006, p. 924

La sexualidad se expresa de varias maneras según la cultura, es para algunos un motivo de sufrimiento, para la sociedad musulmana es impura y decadente, no es una causa de gozo en especial, se encuentra rodeada de controversias, debido a los abusos que la mujer sufre en este ámbito.

En el Islam las mujeres no están hechas para sentir placer, son únicamente objeto del deseo de los hombres, por lo que potencialmente se convierten en víctimas de violaciones sexuales o de incesto, pero según los propios musulmanes, los varones incurren en semejantes aberraciones a causa de que la mujer los provoca con su cuerpo, su mirada, su vestimenta o su comportamiento.

Una niña a partir de los ocho años ya se encuentra en el mercado del sexo y del casamiento, por ese motivo en el principio de la época islámica, a la mujer se le impuso desde pequeña la obligación de usar el velo, el *hijab*, el cual la condena a esconder su cuerpo. El nombre de esta prenda puede variar de un país a otro, y se utiliza para cubrir el cabello, el cuello y el pecho, pero también puede dejar al descubierto los ojos.

También existe otro accesorio de uso más extremo, la *burka* que cubre la cara de la mujer por completo.

Estas vestimentas sirven para que el hombre recuerde una de las más grandes prohibiciones del Islam, el cuerpo femenino considerado un accesorio sexual que da vergüenza utilizar.

A la mujer musulmana se le inculca que el velo o la *burka* sirven para proteger su pudor y su decencia, al hombre en cambio se le enseña que el hecho de que la mujer utilice el *hijab* es para proteger el honor y el celo de él.

“Cuanto más vergonzosa y púdica es una mujer, más honor y más celo tendrán su padre, sus hermanos, su marido...El honor y el celo del hombre musulmán, sin los cuales no es nada, están a la merced del velo de la mujer”.⁸³

Aunque el Corán señala en sus líneas la importancia de cubrir su cuerpo, en la actualidad existen países islámicos que otorgan a la mujer el derecho de decidir si quieren utilizar ese accesorio o prescindir de él. La situación de las mujeres que adoptan el velo en forma voluntaria, es muy diferente a aquellas que lo hacen obligadas por una legislación, ya que la última no tiene libertad de elección.

“Manda a las mujeres que creen que humillen sus miradas y que observen la continencia, que no dejen ver de sus adornos más que lo que está en el exterior, que cubran sus senos con un velo, que no dejen ver sus encantos más que a sus maridos o a sus padres o a los padres de sus maridos, a sus hermanos o a los hijos de sus hermanos, a los hijos de sus hermanas o a las mujeres de éstos o a sus esclavos o a los criados varones que no necesitan mujeres o a los niños que no distinguen todavía las partes sexuales de una mujer. Que las mujeres no agiten los pies de manera que dejen ver sus encantos

⁸³ DJAVANN, Chahdortt, ¡Abajo el Velo!, 1ª Ed. Editorial Gallimard, 2003, Barcelona, España, p. 17

ocultos. Volved vuestros corazones hacia Dios, a fin de que seáis felices”.⁸⁴ (Sura 24:32)

Tanto en los países musulmanes como en los no musulmanes el velo se convirtió en una marca de identidad cultural, un distintivo mediante el cual la mujer musulmana da a conocer su filiación religiosa y política.

Otro aspecto que se debe estudiar dentro de la sexualidad femenina en el mundo musulmán, es la ablación del clítoris.

La palabra ablación se define como la “...**Acción y efecto de cortar, separar, quitar**”.⁸⁵

Para explicar el presente tema hemos de remitimos a una entrevista otorgada por *Ayaan Hirsi Ali*, mujer de quien ya se hizo referencia en el primer capítulo de este trabajo. ¿Porque quién mejor que una persona que ya vivió el dolor y suplicio de ser mutilada, para explicar las huellas y los daños que traen consigo esas prácticas irracionales?

Ella relató al Diario El País⁸⁶ que cuando tenía la edad de cinco años, su abuela decidió que debía ser sometida al rito de “purificación” mutilándole los genitales.

Refiere que un día cualquiera llegó un hombre, quien con unas tijeras en las manos corto sus labios inferiores y su clítoris. Señala que el dolor que

⁸⁴ El Corán, Op. Cit., p. 221

⁸⁵ Diccionario de la Lengua Española. Op. Cit., Tomo 3, 2001, p. 381

⁸⁶ Entrevista otorgada a MONGE, Yolanda, “Una mujer frente a la intolerancia”, en el Diario el País, Op. Cit.

experimentó en esos momentos es indescriptible y que todo eso lo recuerda como una pesadilla.

Manifiesta que a pesar de su terrible dolor y suplicio fue afortunada de salir con vida después de la mutilación de su cuerpo, porque miles de niñas mueren durante o después de la ablación a causa de infecciones.

Estas prácticas se justifican en el nombre del Islam, algunos creyentes piensan que de no purificar a las mujeres, éstas serán poseídas por los diablos, caerán en el vicio y la perdición; sin embargo, con esa experiencia también le quitan a la mujer la posibilidad de disfrutar de su sexualidad, de sentir igual que un hombre, pero sobre todo atentan contra derechos humanos esenciales, como lo son el derecho a la salud y el derecho a la vida.

Por último se debe hacer mención de otro tema controversial y que tiene relación con la sexualidad femenina: la menstruación.

La mujer que se encuentra en su período menstrual es despreciada por los hombres, quienes la consideran indecente, por lo que no se le acercan y le prohíben salir de su vivienda.

Pero cómo se puede excluir de la vida social a una persona por una circunstancia ajena a su voluntad, porque la menstruación no es una

situación que se desee o se programe, es una hemorragia natural, que puede variar de mujer en mujer.

Los musulmanes consideran que la mujer que se encuentra menstruando es tan impúdica que no tiene derecho a tocar el Corán, porque lo puede contaminar y éste se debe de cuidar rigurosamente porque es un Libro Sagrado y virtuoso.

Así pues, se desprende que la mujer es visualizada de una forma ambivalente, ya que algunos doctrinarios y estudiosos musulmanes la consideran musa y fuente de inspiración de las artes, pero por otro lado es tratada (aunque no en todos los casos) con menosprecio. Es también considerada indigna, le arrebatan su derecho a disfrutar su vida sexual; no obstante que es parte de su cuerpo, y debería decidir cuándo y cómo ejercerla.

4.2.7 LA HERENCIA

En lo que se refiere al derecho sucesorio, el Islam fue el primer sistema jurídico de la historia que otorgó a la mujer el derecho a recibir la herencia.

“Los hombres deben tener una porción de los bienes que dejen sus padres y madres y sus allegados; las mujeres deben tener también una porción de lo que dejen sus padres y madres y sus allegados. Que la herencia sea

considerable o de poco valor, déseles una porción determinada de ella”.⁸⁷ (Sura 4:8)

La mujer no gozaba de este derecho en época de la *hégira*, estaba privada de toda herencia, y no sólo eso, sino que además ella era considerada un bien que podía ser heredado.

Sin embargo, afortunadamente el Corán establece en su contenido que tanto los hombres como las mujeres deben gozar de la herencia.

El porcentaje que le corresponde a la mujer dependerá de la cercanía del difunto y del número de individuos entre los que se repartirán los bienes, aunque en primer término se deben pagar las deudas que haya dejado el occiso y también los gastos del funeral.

“En el reparto de los bienes entre vuestros hijos Dios os manda dar al varón la porción de dos hijas; si no hay más que hijas, y son más de dos, obtendrán los dos tercios de lo que el padre deje; si no hay más que una, recibirá la mitad”.⁸⁸ (Sura 4:12)

Esto quiere decir que la hija heredará la mitad de lo que le corresponde a su hermano, ahora bien si no tiene hermanos varones y es hija única, recibirá la mitad de la herencia, y en el supuesto de que sean más de dos hijas, les corresponden dos tercios de la herencia.

⁸⁷ El Corán, Op. Cit., p. 59

⁸⁸ *Idem.*

El Libro Sagrado es muy claro en lo que se refiere a la herencia que recibieran los padres en caso de que sea su hijo quien fallezca.

“El padre y la madre del difunto obtendrán cada uno el sexto de lo que el hombre deje, si ha dejado un hijo; si no deja ninguno y le heredan sus ascendientes, la madre obtendrá un tercio...”⁸⁹ (Sura 4:12)

La esposa también tiene derecho a la herencia de su marido

“Ellas (*las mujeres vuestras esposas*) tendrán la cuarta parte de lo de vosotros (*sus maridos*) dejéis...si no tenéis hijos, y si los tenéis, tendrán el octavo de la herencia...”⁹⁰ (Sura 4:14)

Del estudio efectuado a las *Suras* antes citada, la mujer musulmana recibe en la mayoría de los casos, la mitad de lo que recibe el varón, por lo que en varias ocasiones los estudiosos dicen que la mujer se ubica en una situación de desigualdad; sin embargo, en este trabajo se difiere de esa opinión.

La mujer en el Islam no recibe la misma proporción de bienes que los varones, porque su posición en la sociedad es diferente, es decir, el hombre tiene mayores obligaciones económicas.

⁸⁹ El Corán, Op. Cit., p. 59

⁹⁰ *Idem.*

Como se estudió en el rubro denominado “Familia”, a la esposa la mantiene su marido, y es importante mencionar que aunque ella posea riqueza, no está obligada a ayudar a su esposo con los gastos. Asimismo, debemos recordar que la mujer al momento de casarse ya lleva su dote, así que lo que podría apreciarse como una aparente desigualdad, no lo es, pues el papel económico y las responsabilidades que el hombre desempeña justifican estas normas.

4.3 CASTIGOS FISICOS A LOS QUE SOMETEN A LAS MUJERES EN EL ISLAM

El Islam impone castigos a los delitos que los creyentes cometen, la reprimenda depende de la gravedad del crimen, tanto hombres como mujeres reciben las penas correspondientes a sus faltas, pero es importante aclarar que no todas las sanciones que imponen maltrato físico están justificadas en el nombre del Islam, sino que se encuentran tipificados en los Códigos Penales de algunos Estados musulmanes.

Dos castigos corporales que trataremos en este trabajo son la flagelación y la lapidación. El primero se encuentra establecido en el Corán:

“Aplicaréis al hombre o la mujer adúlteros cien latigazos a cada uno. Que la compasión no os contenga en el cumplimiento de este precepto de Dios, si creéis en Dios y en el día final. Que el suplicio tenga lugar en presencia de cierto número de creyentes”.⁹¹ (Sura 24:2)

⁹¹ El Corán, Op. Cit., p. 219

En la *Sura* citada, se puede apreciar que el Corán no sólo impone un castigo ante una falta (adulterio), sino que además induce a quien lo aplica, que no tenga miedo de llevar a cabo la sanción, pues es una “orden de Dios”, pero entonces en esta parte del tema se podría cuestionar a algunos defensores del Islam, realizándoles la siguiente pregunta: ¿acaso el Islam no es una religión de amor y tolerancia?

Si en verdad fuera así se evitarían los castigos corporales, que ponen en peligro la integridad de las personas. Sin embargo, existe otro correctivo peor que la flagelación, el cual no está señalado en el Libro Sagrado, pero sí en los Códigos Penales: la lapidación, que consiste en apedrear a alguien hasta que pierda la vida.

Este castigo se practica regularmente en contra de las mujeres adúlteras, lo que resulta bastante cuestionable pues según el Corán el adulterio sólo puede tenerse por cierto cuando existen cuatro testigos presenciales, requisito que resulta difícil de cumplir. No obstante ello, esa práctica sigue vigente a la fecha y logra que la mujer acusada no sólo sea castigada con la pena de muerte, sino que además sea sometida al dolor físico que la lleve a su deceso, lo que convierte a esa condena en una violación a los derechos humanos, ya que la inculpada no goza de seguridad jurídica, su integridad física es totalmente vulnerada y por supuesto el respeto que merece su vida es inexistente.

4.4 SITUACIÓN ACTUAL DE LA MUJER MUSULMANA

La mujer musulmana desempeña en la actualidad un importante papel, el hecho de que el Islam se encuentre en un proceso de renovación, es debido a su intervención, de hecho ella está asumiendo en forma decisiva un lugar protagónico en esta religión y cultura, incluso hoy en día acuden a las Universidades, se expresan con libertad y cuestionan las arbitrariedades de la cuales, en muchas ocasiones aún son víctimas.

No se debe generalizar la situación de las mujeres musulmanas, ya que su posición no es la misma en todos los países donde se practica el Islam, razón por la cual se expondrán a continuación datos del estudio elaborado por Amnistía Internacional denominado "Informe 2007. El estado de los derechos humanos en el mundo", esto con la finalidad de tener una visión del ambiente que vivía la mujer hasta el año 2006, en algunas naciones islámicas.

África. La violencia contra las mujeres y las niñas continuó generalizada, y sólo unos pocos países estudiaban medidas legislativas para abordar el problema. Los parlamentos de Kenia, Nigeria, Sudáfrica y Zimbabwe debatieron proyectos de ley sobre la violencia en el ámbito familiar y los delitos sexuales. La práctica de la mutilación genital femenina era generalizada en algunos países, sobre todo en Sierra Leona, Somalia y Sudán.

Afganistán. No se aplicaron las reformas jurídicas encaminadas a defender a las mujeres, y se aprehendían a las mujeres por infringir costumbres y convenciones sociales.

Arabia Saudita. Las mujeres padecían discriminación en todos los ámbitos y, en especial, tenían su libertad de circulación gravemente restringida. La violencia contra ellas en el ámbito familiar continuó generalizada; el Consejo Consultivo de ese país, rechazó el proyecto de ley presentado por uno de sus miembros para que se levantase la prohibición de conducir vehículos a motor impuesta a las mujeres. Los planes del Ministerio del Trabajo de aumentar el número de mujeres saudíes con empleo remunerado sufrieron un revés: el Ministerio tuvo que aplazar la puesta en práctica de una decisión que obligaba a que en las tiendas de lencería femenina sólo trabajasen mujeres, ya que a los propietarios de los establecimientos les resultó imposible cumplirla. La violencia doméstica y la violación son problemas comunes, y las mujeres no cuentan con ningún resarcimiento para tales delitos. Las mujeres no pueden viajar, ser ingresadas a un hospital o viajar en un auto sin permiso de sus maridos. Se impone la segregación en los autobuses, y las mujeres deben sentarse en la parte trasera. Las mujeres que novan el vestido negro que les cubre todo el cuerpo y que no se tapan la cara y el pelo, son hostigadas. En el trabajo ocupan sólo el cinco por ciento de los puestos de trabajo, y les resulta casi imposible a las mujeres ser empleadas en cualquier puesto excepto en las tareas más elementales. La mutilación genital de las damas también es legal y se practica en algunas partes de Arabia Saudita.

Irak. La situación de las mujeres continuó empeorando. Se produjo un aumento de la violencia contra las mujeres, con secuestros, violaciones y homicidios en nombre del “honor” cometidos por familiares varones. Las mujeres que participaban en actividades políticas, las que no seguían de forma estricta el código relativo a la indumentaria y las que defendían los derechos humanos corrían un peligro cada vez mayor de sufrir abusos, incluidos los cometidos por grupos armados extremistas religiosos.

Irán. En marzo y junio, las fuerzas de seguridad disolvieron con dureza las manifestaciones celebradas en Teherán en las que se pedía el fin de la discriminación que sufrían las mujeres en la legislación.

Jordania. Las mujeres jordanas tienen una singular desventaja legal. La violación marital es legal, el abuso físico de mujeres es con frecuencia autorizado por la ley, y los delitos de honor (la violencia doméstica contra mujeres cometida por hombres que creen que están socavando su honor debido a una “conducta inmoral” reciben sentencias mínimas). La mutilación genital femenina, fue en un tiempo practicada extensamente, aunque actualmente ha caído en gran medida en desuso. Sin embargo, algunas tribus conservan la práctica. Mucho más común es el abuso de las niñas, especialmente el abuso sexual. En tanto la ley exige un estricto castigo en tales casos, pocos son los que alguna vez se investigan.

Líbano. La violencia doméstica y la violación son notables problemas sociales, y afectan a un gran segmento de la población. Los delitos de honor

son ilegales, pero se aplican sentencias reducidas en tales casos. Económicamente, las mujeres están en desventaja legal también. La seguridad social, las leyes de la herencia, el divorcio y el testimonio, todas ellas favorecen a los hombres. Las mujeres ganan menos que los hombres por el mismo trabajo, y son relegadas en los centros de trabajo.⁹²

4.5 CONVENCIONES Y DECLARACIONES QUE DEFIENDEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

Los derechos de la mujer están consagrados en diversos instrumentos jurídicos internacionales. Para la elaboración y la aprobación de esos documentos, la intervención de la Organización de las Naciones Unidas ha sido de gran importancia, incluso, las Convenciones y Declaraciones que se estudiarán en este rubro están basadas en los principios contenidos en la Carta Constitutiva de ese Organismo, que fue firmada en San Francisco, California, el 26 de junio de 1945, y que señala en su preámbulo la exhortación para que los Estados preserven la igualdad de los derechos de hombres y mujeres; además en su contenido destaca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.⁹³

⁹² Cfr., Informe 2007. El estado de los derechos humanos en el mundo, publicado originalmente en inglés por Amnesty Internacional Publications, Edición y traducción al español por Editorial Amnistía Internacional (EDAI), Madrid, España, 2007.

⁹³ Cfr., ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, "Carta de las Naciones Unidas", Firmada el 26 de junio de 1945, en TAPIA, Hernández, Silverio (Complilador), Principales Declaraciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos Ratificados por México, Op. Cit., p. 443

Antes de iniciar el estudio de los documentos que resguardan la protección y equidad a favor de la mujer, es importante explicar las principales características y diferencias entre el término declaración y convención.

La declaración es “...una serie de normas y principios que los Estados crean y se comprometen a cumplir a lo interno de sus naciones. Los Estados que las firman se obligan a cumplir. Si no lo hacen se les da una “sanción moral”, es decir que se les llama la atención”.⁹⁴

Por otro lado la convención o tratado es un

“...acuerdo internacional de voluntades o, en otros términos, es un acuerdo celebrado entre sujetos jurídicos del orden internacional...Los tratados, desde el punto de vista formal, pueden estar celebrados entre Estados, entre organizaciones internacionales y entre unos y otros”.⁹⁵

La diferencia entre declaraciones y convenciones, es que las primeras son vinculantes y se refieren a tratados internacionales firmados y ratificados por los gobiernos, que imponen obligaciones en el marco del derecho internacional con las cuales los Estados Partes de las convenciones se comprometen a cumplir. Las segundas son instrumentos no vinculantes, pero se convierten en fuentes consuetudinarias del derecho internacional, por lo que forman parte del marco jurídico internacional en materia de

⁹⁴ Cfr., Diccionario Jurídico Espasa, Fundación Tomás Moro, Ed. Espasa Calpe, S.A., S.N.E., Madrid, España, 1991, p. 1564

⁹⁵ *Ibidem*, p. 975

derechos humanos; asimismo, establecen principios y estándares de conducta que los gobiernos deben proteger y promover.

Ahora bien, se analizará el contenido principal de dos importantes instrumentos jurídicos internacionales que amparan los derechos de las mujeres: el primero de ellos es la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, que especifica que la mujer tiene los mismos derechos que el hombre ante la ley, derecho a igual protección, derecho al matrimonio, derecho a la disolución del mismo, derecho a gozar de un nivel de vida adecuado que asegure la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, derecho a los seguros de desempleo; y demás servicios sociales necesarios⁹⁶.

El segundo documento es la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante la Resolución 2263 (XXII), fechada el 7 de noviembre de 1967, que especifica entre sus consideraciones que la discriminación contra la mujer es incompatible con la dignidad humana, con el bienestar de la familia y la sociedad. Además, que la participación de las mujeres como la de los hombres es indispensable para el desarrollo social de los países, el bienestar del mundo y la causa de la paz.

⁹⁶ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, "Declaración Universal de los Derechos Humanos", Aprobada y Proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A, del 10 de diciembre de 1948, en TAPIA, Hernández, Silverio (Compilador), Principales Declaraciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos Ratificados por México, Op. Cit., pp. 30-32

Del contenido principal de sus artículos, se puede extraer que la discriminación contra la mujer es injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana, por ello los Estados deben adoptar las medidas apropiadas para educar a la opinión pública, y de esa manera eliminar los prejuicios y la abolición de las prácticas encaminadas en la idea de la inferioridad de la mujer. Asimismo, insta a las Naciones a adquirir medidas legislativas para combatir la trata y explotación de mujeres; señala el derecho que tiene la mujer a votar, derecho a ocupar cargos públicos, derechos de adquisición, cambio o conservación de nacionalidad. De igual forma, menciona que la mujer debe tener iguales derechos que el hombre en el campo civil y en el particular; derecho a adquirir, administrar y heredar bienes; derecho a la educación y al trabajo.⁹⁷

Por otro lado, también se estudiará el contenido de dos Tratados que resguardan los derechos de las mujeres, los cuales se consideran importantes para el desarrollo del presente trabajo. El primero de ellos, es la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en su Resolución 34/180, el 18 de diciembre de 1979; el segundo, es la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante Resolución 640 (VII), de fecha 20 de diciembre de 1952.

⁹⁷ Cfr., ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, "Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer", Aprobada y Proclamada por la Asamblea General en su Resolución 2263 (XXII), del 7 de noviembre de 1967, en TAPIA, Hernández, Silverio (Compilador), Principales Declaraciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos Ratificados por México, Op. Cit., pp. 47-51

La primera Convención antes citada, define en su artículo 1º la expresión “discriminación contra la mujer” como

“...distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base la igualdad del hombre y la mujer, de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.⁹⁸

La Convención sobre la Eliminación de todas la Formas de Discriminación contra la Mujer, también establece en su contenido que los Estados Partes deben consagrar en sus Constituciones y en su legislación interna la protección jurídica de los derechos de la mujer; asimismo, señala que de ser necesario deben modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos.

En materia política el presente documento otorga a la mujer el derecho a votar en las elecciones y referéndums públicos; de igual forma le otorga la oportunidad de ser elegible, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional. Señala que los Estados Partes deben

⁹⁸ Cfr., ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, “Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Aprobada y Proclamada por la Asamblea General en su Resolución 34/180, del 18 de diciembre de 1979, en TAPIA, Hernández, Silverio (Compilador), Principales Declaraciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos Ratificados por México, Op. Cit, p. 313

otorgar a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad.

En la esfera de la educación menciona que le deben conceder a la mujer las mismas oportunidades que al hombre, que pueden tener orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los mismos programas de estudio y las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras asistencias para cursar estudios.

Asimismo, insta a los Estados Partes que adopten las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en lo que se refiere al empleo, señala también que el derecho al trabajo es inalienable de todo ser humano, que las mujeres tienen las mismas oportunidades, que pueden elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad y a todas las prestaciones, derecho a igual remuneración, a la seguridad social. También los Estados deben impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad.

La Convención pretende además eliminar la discriminación contra la mujer en lo que se refiere a la atención médica; igualmente intenta garantizar que gozará de servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior a éste, proporcionado servicios gratuitos cuando sea necesario.⁹⁹

⁹⁹ Cfr., ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, "Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Aprobada y Proclamada por la Asamblea General en su Resolución 34/180, del 18 de diciembre de 1979, en TAPIA, Hernández, Silverio (Compilador), Principales Declaraciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos Ratificados por México, Op. Cit, pp. 311-324

Por otro lado, el contenido principal de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, refiere que las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones con igualdad de condiciones que los hombres y sin discriminación; además indica que también serán elegibles para todos los organismos públicos electivos; así como para ocupar cargos públicos establecidos por la legislación nacional.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, es de suma importancia en este trabajo, ya que países de régimen Islámico son parte de ella, tal es el caso de Afganistán, Arabia Saudita, Irak, Jordania y Líbano. Entonces resulta trascendente, toda vez que se puede verificar que las violaciones que se cometen en esos países, vulneran normas jurídicas de carácter internacional.

4.6 EXISTENCIA DE INTERVENCIONISMO EN LOS PAÍSES ISLÁMICOS

La intervención de un Estado en los asuntos internos de otro se ha dado en varias ocasiones, el mundo islámico no escapa a esas intromisiones, particularmente la de Estados Unidos de América, nación que en el año 2003 decidió enviar sus tropas a Irak (país de mayoría musulmana) y argumentó razones que son ajenas a la defensa de los derechos humanos, tal como podría suponerse, pero que no son tema de estudio en este trabajo.

Con esa actitud Estados Unidos de América vulneró varias Resoluciones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellas la número 2131 (XX), fechada el 21 de diciembre de 1965, denominada “Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía”, la cual declara en su punto primero que:

“Ningún Estado tiene derecho de intervenir directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. Por lo tanto, no solamente la intervención armada, sino también cualesquiera otras formas de injerencia o de amenaza atentatoria de la personalidad del Estado, o de los elementos políticos, económicos y culturales que los constituyen, están condenadas”.¹⁰⁰

De igual forma, incumplió la Resolución 2625 (XXV) del 24 de octubre de 1970, llamada “Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”, que señala en su anexo que:

“Todo Estado tiene el deber de abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas. Tal amenaza o uso de la fuerza constituye una violación del derecho internacional y de la

¹⁰⁰ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (O.N.U.), “Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía”, en Mapas, Documentos/ Resoluciones, 1965, <http://daccessdds.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/222/69/IMG/NR022269>

Carta de las Naciones Unidas y no se empleará nunca como medio para resolver cuestiones internacionales”.¹⁰¹

Asimismo, transgredió la Resolución 36/103, de fecha 9 de diciembre de 1981, denominada “Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados”, que de manera expresa declara en su punto primero:

“Ningún Estado o grupo de Estados tiene el derecho de intervenir o injerirse en ninguna forma ni por ningún motivo, en los asuntos internos y externos de otros Estados”.¹⁰²

No obstante lo anterior, es importante mencionar que existen situaciones que ameritan la intervención, no sólo de los Estados miembros de la Comunidad Internacional, sino incluso de la Organización de las Naciones Unidas. De hecho la doctrina jurídica, contraria a las resoluciones oficiales mencionadas, señala que efectivamente se puede intervenir, siempre y cuando se pueda justificar dicha actuación, **“...por razones de humanidad, bajo las que se acogen diferentes supuestos: la intervención en defensa de los derechos de toda humanidad, intervención para protección de minorías religiosas, intervención en defensa de connacionales o de quienes profesan la misma fe cristiana frente a los infieles, o iglesias cristianas reformadas frente a católicos e intervención en defensa del libre comercio...”**¹⁰³

¹⁰¹ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (O.N.U.), “Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”, en Mapas, Documentos/ Resoluciones, 1970, <http://daccessdds.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/352/86/IMG/NR035286>

¹⁰² ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (O.N.U.), “Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados”, en Mapas, Documentos/ Resoluciones, 1981, <http://daccessdds.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/414/64/IMG/NR041464>

¹⁰³ RAMÓN, Chornet, Consuelo, ¿Violencia Necesaria? La intervención humanitaria en Derecho Internacional, Editorial Trotta, S.N.E., Madrid, España, 1995, p. 21

“...Dos grandes áreas del ordenamiento jurídico tratan de estudiar estos derechos: el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (es decir, las normas jurídicas que obligan a los Estados a garantizar los derechos fundamentales a todos los individuos que se encuentren bajo su jurisdicción, normalmente en tiempo de paz), y el Derecho Internacional Humanitario (es decir, las normas jurídicas que protegen a la persona humana en situaciones de conflicto armado)”.¹⁰⁴

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos, surge como consecuencia de la segunda Guerra Mundial, ya que en esa época se cometieron innumerables violaciones a los derechos humanos, las cuales se hubieran evitado de existir un sistema internacional que los protegiera.¹⁰⁵

Por otro lado, **“el Derecho Internacional Humanitario (DIH) es una rama perteneciente al derecho internacional público y es un conjunto de normas internacionales de origen convencional y consuetudinario, específicamente dedicadas a reglamentar los problemas humanitarios derivados directamente de conflictos armados internacionales o internos”.**¹⁰⁶

Referente a lo anterior, el escritor Oppenheim señala que existen requisitos formales y materiales para llevar a cabo una intervención humanitaria, las cuales son: **“existencia de una violación grave de los Derechos Humanos, situación de urgencia, agotamiento de otros medios de protección, proporcionalidad entre el uso de la fuerza y los objetivos perseguidos; asimismo, señala la necesidad de presentar un informe inmediato de la intervención al**

¹⁰⁴ FISCHER, H., et al., Derecho Internacional y Ayuda Humanitaria, Serie Ayuda Humanitaria, Textos básicos, vol. 7, Editado por la Universidad de Deusto Bilbao, S.N.E., Bilbao, España, 2000, p. 39

¹⁰⁵ Cfr. *Ibidem*, P. 40

¹⁰⁶ ESTRADA, González, María de los Ángeles, El derecho de Ginebra frente a los conflictos armados sin carácter internacional, Serie de Estudios Jurídicos, N° 99, Editado por la Universidad Nacional Autónoma de México, 1ª Ed., México, Distrito Federal, 2006, p. 5

Consejo de Seguridad y, si se da el caso, al Organismo Regional pertinente”.¹⁰⁷

Opuesta a la postura de los autores que sostienen que la intervención es factible, existen también afirmaciones de otros doctrinarios que manifiestan que la defensa de los derechos humanos no puede justificar esa intromisión, y que ninguna Nación tiene derecho a inmiscuirse en los asuntos de otra, sobre todo porque vulnera la soberanía del país invadido.

“...la soberanía es simplemente la capacidad de un Estado para imponer libremente sus normas jurídicas a una población que se halla en un territorio determinado y ello no implica necesariamente ningún status moral que en tanto tal, merezca un respeto incondicional”.¹⁰⁸

Sin embargo, los Estados no pueden cometer violaciones a los derechos humanos de sus nacionales cobijándose en la defensa de su soberanía o en el relativismo cultural, que “...en sentido estricto asevera que la cultura es la fuente principal para validar un derecho o norma moral...”,¹⁰⁹ ya que aunque las sociedades que conforman las Naciones reciben diversas educaciones y tienen diferentes maneras de pensamiento, es primordial recordar que una las características de los Derechos Humanos es que son universales, por lo que su aplicabilidad no tiene porque variar.

¹⁰⁷ Cfr., OPPENHEIM, Lassa, Francis Lawrence, *International Law*, Editorial H. Lauterpacht, 8ª Ed., Londres, Inglaterra, 1887, p. 109, citado por RAMÓN, Chornet, Consuelo, ¿Violencia Necesaria? La intervención humanitaria en Derecho Internacional, Op. Cit., p. 61

¹⁰⁸ *Ibidem*, p. 26

¹⁰⁹ DONNELLY, Jack, Ana Isabel Stellino (Traducción), *Derechos Humanos Universales. En Teoría y en la Práctica*, 2ª Ed., Editorial Gernika, S.A., México, Distrito Federal, 1998, p. 166

Actualmente en el mundo islámico se comete un sinnúmero gran cantidad de violaciones a los derechos humanos en el nombre de *Alá*, entre las principales víctimas de esas arbitrariedades se encuentran las mujeres, tal como se ha podido observar en este trabajo.

Esos abusos podrían justificar la intervención de la Comunidad Internacional; sin embargo, varias musulmanas se encuentran conformes con la condición que viven y no se consideran mártires de la situación, por lo que entonces la pregunta decisiva en este tema es la siguiente:

¿Es oportuno tratar de intervenir en la situación de vulnerabilidad que vive la mujer en el Islam?

La respuesta es tajante, no es posible intervenir, ya que las mujeres musulmanas no se sienten aludidas con la posición de desigualdad que se vislumbra desde el exterior, y aunque sí hay quienes están inconformes, no se puede afirmar que sea la mayoría.

Una gran parte de las mujeres musulmanas, consideran que su posición es regular, están acostumbradas a esa forma de vida porque no conocen otra. Es en este punto donde se puede afirmar que la intervención de los Estados que acudieran en su defensa, ésta sería inoportuna y vista incluso con desagrado, pero entonces surgiría otro cuestionamiento:

¿Es correcto que se cometan violaciones a los derechos humanos en razón del sexo, únicamente porque son parte de la costumbre de algunas Naciones que profesan determinada religión, es decir, que la creencia religiosa puede determinar cuáles son los derechos y las obligaciones, tanto civiles como políticas de los creyentes?

Por supuesto que no, pero las medidas para prevenir y eliminar esa situación deben ser propuestas por la Organización de la Naciones Unidas en representación de los Estados, toda vez que ese Organismo tiene la infraestructura para crear un área específica que se encargue de llevar a cabo esas funciones.

4.6.1 POSTURA ADOPTADA POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

La Organización de las Naciones Unidas, al igual que otras organizaciones internacionales, puede adoptar medidas para sancionar a los Estados violadores de Derechos Humanos, más aún cuando son países miembros de la Organización, tal es el caso de Arabia Saudita, Irák, Irán, Jordania y Líbano.

Una de las formas que puede utilizar es tratar de persuadir a los infractores de manera diplomática para que cesen su actuación y otra es efectuar una denuncia pública, para ejercer una presión moral.

El órgano de la Organización de las Naciones Unidas encargado de llevar a cabo esa tarea es el Consejo de Seguridad, ya que entre sus funciones está mantener la paz mundial y la seguridad internacional; sin embargo, esa labor puede delegarla a comisiones de investigación, o bien a relatores especiales, quienes una vez que hayan efectuado la indagación correspondiente deben emitir propuestas que den la pauta a una resolución.

“Es indudable que el Consejo de Seguridad está facultado para intervenir en defensa de la población de un Estado en caso de violación grave de los derechos humanos”.¹¹⁰

No obstante lo anterior, es innegable que una resolución de la Organización de las Naciones Unidas no podría cambiar la actitud de los Estados Islámicos, refiriéndonos expresamente a aquéllos que practican un Islam fundamentalista, en los que no tienen cabida más derechos que los consagrados en el Corán; además de que aunado a eso, en la elaboración de esta investigación se pudo apreciar que aunque en esa Organización Internacional existe una comisión encargada de estudiar la situación del Medio Oriente, no se ha puesto singular importancia a la situación de la mujer, ya que el análisis a la crisis que se vive en esos lugares se realiza de manera general.

Lo anterior no es una crítica, es comprensible que no se examine una situación que en muchas ocasiones se desconoce, es por ello que sería pertinente que existiera una comisión de la Organización de las Naciones Unidas conformada por hombres y mujeres musulmanes que practiquen el

¹¹⁰ FISCHER, H., et al., Derecho Internacional y Ayuda Humanitaria, Op. Cit., p. 88

Islam de manera moderada, es decir, que entiendan los cambios de los tiempos y de las sociedades; y que además sean estudiosos del Derecho Internacional, ya que así, aparte de conocer y comprender la situación de la mujer, podrían elaborar una crítica acerca de la posición que ocupa hoy en día, para determinar posteriormente los métodos jurídicos para evitar más violaciones a derechos humanos en el nombre de *Alá*.

Sin embargo, el procedimiento más efectivo para impedir transgresiones a las mujeres en el mundo islámico, es educándolas acerca de cuáles son los derechos que tienen, explicándoles que esos les son inalienables y que no pueden renunciar a ellos por el hecho de practicar el islamismo.

Es justo señalar en ese punto que la intervención de la Organización de las Naciones Unidas es crucial, ya que es un Organismo que como se mencionó anteriormente, tiene la infraestructura para delegar a un grupo de trabajo esa importante tarea, coexistiendo éste no sólo como una comisión, constituirse incluso como una Institución de Ayuda Humanitaria, donde se les brinde a las mujeres musulmanas la enseñanza de sus derechos y se les provea de ayuda en caso de existir violencia física o psicológica.

Considero que no existe una forma más efectiva de acabar con la discriminación contra la mujer en cualquier ámbito, que haciéndola conocedora de los derechos que posee por el hecho de ser un humano.

Ningún individuo exige que lo respeten en todas las áreas de su vida, o demanda participación civil o política, si desconoce que puede hacerlo, si no sabe que cuenta con los derechos reconocidos a nivel internacional y que nadie debe despojarlo de ellos en razón de su sexo, edad, color, nacionalidad o religión.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El Islam es una de las grandes religiones históricas, porque está íntimamente ligada a sentimientos de veneración. El mensaje que predica es sencillo y contundente; y corresponde a una civilización en la cual se desarrolla la vida social, el derecho, el arte, la economía y la política. Las formas de administración y gobierno del Islam son difíciles de comprender en occidente, donde se fijan divisiones precisas entre cada uno de los aspectos que la integran y donde a sus líderes o representantes les otorgan jerarquías y atribuciones diferentes.

SEGUNDA.- Antes del advenimiento del Islam, las mujeres árabes gozaban de un estatus respetable en la sociedad, incluso tenían derecho a emprender negocios, podían escoger o rechazar a sus esposos, formaban parte de la mayoría de las actividades que se realizaban en sus tierras, pero las reglas cambiaron con la era islámica, en la cual degradaron a la mujer a ser una esclava sexual y social.

TERCERA.- El Islam cuenta con su propia ley denominada *Sharia*, ésta regula todos los ámbitos de la vida de los musulmanes y se compone por el Corán que es el Libro Sagrado, y de la *Sunna* integrada por los dichos del profeta (*hadices*).

CUARTA.- El Islam se caracteriza por tener un sistema jurídico contemporáneo, nombrado Derecho Islámico o Derecho Musulmán, los jurisconsultos que se encargan de su estudio no son únicamente especialistas en derecho, son además teólogos y su deber es aplicar lo que sea correcto para Dios.

QUINTA.- El Derecho Islámico basa sus normas jurídicas en fuentes primarias: el Corán y la *Sunna*. Asimismo, se fundamenta en fuentes secundarias, como la jurisprudencia y la doctrina, estas dos últimas tratan de afrontar situaciones que no están contempladas en el Libro Sagrado.

SEXTA.- A pesar de que existen derechos humanos reconocidos a nivel internacional, con características universales, incondicionales e inalienables, éstos no se aplican de la misma forma a todas las personas que gozan de ellos; de hecho en algunos países las mujeres son víctimas de desigualdad, exclusión y marginación. Las normas jurídicas en el Derecho Islámico sitúan a la mujer en una posición de desigualdad; sin embargo, esa situación no debe generalizarse, ya que en algunos Estados islámicos la mujer ha logrado igualdad y equidad con el hombre.

SÉPTIMA.- En algunos otros países Islámicos, las violaciones a los derechos humanos de la mujer son actos sin relevancia, repetitivas, vistas con normalidad y aceptadas por la comunidad musulmana y aunque en el

Islam existen instrumentos de Derechos Humanos, no los consideran inalienables a la persona, sino a Dios.

OCTAVA.- Los derechos de las mujeres están consagrados en diversos ordenamientos jurídicos internacionales, entre los cuales figuran las Convenciones y las Declaraciones; no obstante ello, en la actualidad existen testimonios de mujeres que aseguran que continúan los abusos y la discriminación.

NOVENA.- La situación de abuso en contra de la mujer en el Islam es una cuestión de suma importancia que debe preocupar a la comunidad internacional, ya que ningún Estado tiene derecho a cometer violaciones a los derechos humanos de sus nacionales resguardándose en excusas como la defensa de la soberanía y el relativismo cultural.

DÉCIMA.- Las fronteras geográficas no deben ser un pretexto para tratar con indiferencia la situación de vulnerabilidad de la mujer musulmana; sin embargo, las violaciones a los derechos humanos cometidas en los países islámicos, tampoco tienen que ser una justificación para invadir una nación o intervenir de manera violenta, toda vez que existen vías diplomáticas para persuadir a los Estados infractores.

DECIMOPRIMERA.- Las medidas para prevenir y eliminar la discriminación en contra de la mujer en los países que profesan el Islam de manera radical, deben ser propuestas por la Organización de las Naciones Unidas en representación de los Estados, ya que este Organismo está facultado para llevar a cabo esa ardua labor; además de que cuenta con la infraestructura que le permita cumplir con la encomienda.

DECIMOSEGUNDA.- La manera más oportuna de terminar con las violaciones a los derechos humanos de las musulmanas y con la discriminación que viven muchas de ellas, es a través de la educación y de la información que les permita conocer cuáles son los derechos que poseen y que nadie puede arrebatárselas en razón de la religión que profesan.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

1. ADEL-TH., Khoury, Claudio Gancho (Traducción), Los Fundamentos del Islam, S.N.E., Editorial Herder, Barcelona España, 1981.
2. ALÍ, Tariq, María Corniero (Traducción), El Choque de los Fundamentalismos. Cruzadas, yihads y modernidad, S.N.E., Editorial Alianza, Madrid, España, 2002.
3. BADI, Mbuyi Kabunda, Derechos humanos en África. Teorías y prácticas, S.N.E. Editorial Universidad de Deusto, Bilbao, España, 2000.
4. BALTA, Paul, Islam: Civilizaciones y Sociedades, 1ª Ed., Editores Siglo Veintiuno, Madrid, España, 1994.
5. BAUSANI, Alejandro, Stella Mastrangelo (Traducción), El Islam en su cultura, 1ª Ed. en Español, Fondo de Cultura Económica, S.A. de C.V., México, Distrito Federal, 1988.
6. CARATINI, Roger, Mahoma. La Vida de un Profeta, Editorial El Ateneo, Buenos Aires Argentina, 2003.
7. CIÁURRIZ, María José, et. Al., Islam y Derechos Humanos, 1ª Ed., Editorial Trotta, Madrid, España, 2006.
8. DONNELLY, Jack, Ana Isabel Stellino (Traducción), Derechos Humanos Universales. En Teoría y en la Práctica, 2ª Ed., Editorial Gernika, S.A., México, Distrito Federal, 1998.
9. El Corán, Traducción Joaquín García Bravo, S.N.E., Editorial Edicomunicación, S.A., Barcelona, España, 2003.
10. ESTRADA, González, María de los Ángeles, El derecho de Ginebra frente a los conflictos armados sin carácter internacional, Serie de Estudios Jurídicos, Nº 99, Editado por la Universidad Nacional Autónoma de México, 1ª Ed., México, Distrito Federal, 2006.

11. FERRAJOLI, Luigi, Miguel Carboneli (Traducción), Sobre los derechos fundamentales y sus garantías, 1ª Ed., Editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, Distrito Federal, 2006.
12. FISCHER, H., et al., Derecho Internacional y Ayuda Humanitaria, Serie Ayuda Humanitaria, Textos básicos, vol. 7, Editado por la Universidad de Deusto Bilbao, S.N.E., Bilbao, España, 2000.
13. GARGALLO, Francesca, Tan derechas y tan humanas. Manual Ético de los derechos de las mujeres, S.N.E., Editado por la Academia Mexicana de Derechos Humanos, México, Distrito Federal, 2000.
14. HERNÁNDEZ, Ochoa, María Teresa, et al., Hacia una Cultura de los Derechos Humanos, S.N.E., Editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, Distrito Federal, 1991.
15. HOURANI, Albert, Aníbal Leal (Traducción), La Historia de los Árabes, 1ª ed., Ediciones B, S.A., Barcelona, España, 2003.
16. IBN, Abí, Zayd, Al-Qayrawani, Compendio de Derecho Islámico, S.N.E., Editorial Trotta, Madrid, España, 1993.
17. JIMÉNEZ, Rumbo, David, et al., Introducción a los Derechos Humanos (Manual para un curso), 1ª. Ed., Editado por el Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri", Chilpancingo, Guerrero, 2005.
18. MANDIOLA, Brioux, Pablo, Introducción al Derecho Islámico, S.N.E., Ediciones Jurídicas y Sociales, S. A., Madrid, España, 1998.
19. MARTÍNEZ, Montávez, Pedro, El Reto del Islam, 1ª. Ed., Ediciones Temas de Hoy, Madrid, España, 1997.
20. MAZAL, Antonio, Derechos Humanos del migrante, de la mujer en el Islam, de la injerencia internacional y complejidad del sujeto, S.N.E., Editor José Ma. Bosch, Barcelona, España, 1999.
21. MC'DOWELL, Josh, et al., El Islam a Debate, S.N.E., Editorial CLIE, Barcelona, España, 1994.
22. PERENNIS, Sophia, Francesc Gutierrez (Traducción), Luces del Islam. Instituciones, Arte y Espiritualidad en la Ciudad Muslmana, S.N.E., Editor José J. de Olañeta, Barcelona, España, 2000.

23. PIPES, Daniel, Blanca Sagarna y Ramón Palencia (Traducción), El Islam de ayer a hoy, S.N.E., Editorial Espasa-Calpe, Madrid, España, 1983.
24. QUINTANA, Roldán, Carlos F., et al., Derechos Humanos, 1ª. Ed., Editorial Porrúa, México, Distrito Federal, 1998.
25. RAMÍREZ, Bonilla, Juan José, De la Umma: el islam, la política y el terrorismo en el sudeste asiático, 4ª ed, Editado por el Colegio de México. Centro de Estudios de Asia y África, México, Distrito, Federal, 2003.
26. RAMÓN, Chornet, Consuelo, ¿Violencia Necesaria? La intervención humanitaria en Derecho Internacional, Editorial Trotta, S.N.E., Madrid, España, 1995.
27. RUTHVEN, Malise, Una brevísima Introducción al Islam, 1ª. Ed. Editorial Océano de México, S.A. de C.V, México, Distrito Federal, 1997.
28. SIERRA, Kobeh, Ma. de Lourdes, Grandes Tendencias Políticas Contemporáneas. Islam Sociedad y Política. 1ª ed., Editorial UNAM, México, Distrito Federal, 1983.
29. TAPIA, Hernández, Silverio (Compilador), Principales Declaraciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos Ratificados por México, 1ª. Ed., Editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, Distrito Federal, 1999.
30. VERNET, Gines, Juan, Los Origenes del Islam, 1ª. Ed., Editorial El Alcantilado, Barcelona, España, 2001.
31. ZÁRATE, José, Humberto, et al., Sistemas Jurídicos Contemporáneos, 1ª Ed., Editorial McGraw-Hill, México, Distrito Federal, 1997.

DICCIONARIOS

1. Diccionario de la Lengua Española, Editado por la Real Academia Española, 22ª Ed., 2001.
2. Diccionario Enciclopédico Larousse, Ediciones Larousse, 12ª Ed., México, Distrito Federal, 2006.

3. Enciclopedia Jurídica Mexicana. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Ed. Porrúa y Universidad Nacional Autónoma de México, 1ª Ed., México, Distrito Federal, 2002.

HEMEROGRAFÍA

1. MARTOS, Quesada, Juan, "Religión y derecho en el Islam: la Saria", en Ilu. Revista de Ciencias de las Religiones Anejos, Madrid, España, 2004, número XI, p. 75
2. PELLICER, Liliana, "Islam para principiantes", Revista D. Prensa Libre, S.E., 2005, N° 30, 30 de enero, 2005.
3. Selección de Artículos de LE MONDE, El Islam más que una Religión, S.N.E., Editorial Aún Creemos en los Sueños, Santiago, Chile, 2002.

PÁGINAS ELECTRÓNICAS CONSULTADAS

1. <http://www.cndh.org.mx> Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
2. <http://www.elpais.com>. Diario el País versión en Internet
3. <http://www.webislam.com> Portal Islámico de Referencia en Lengua Española
4. www.arabespanol.org Centro Cultural Árabe en Español.
5. www.filosofiayderecho.com Revista electrónica Telemática de Filosofía del Derecho.
6. www.un.org/spanish Página Principal de la Organización de las Naciones Unidas

Declaración Islámica Universal de los Derechos Humanos

Conferencia Internacional Islámica, 1981

PREÁMBULO

CONSIDERANDO QUE la aspiración secular de los hombres a un orden mundial más justo en el cual los pueblos puedan vivir, desarrollarse y prosperar en un medio ambiente liberado del miedo, la opresión, la explotación y las privaciones está lejos de ser satisfecha;

CONSIDERANDO QUE los medios de subsistencia económica superabundantes con que la Misericordia Divina dotó a la humanidad son actualmente despilarrados, o sin equidad o injustamente son negados a los habitantes de la tierra;

CONSIDERANDO QUE Dios ha dado a la humanidad, por medio de Sus revelaciones en el Santo Corán y la Sunna de su Santo Profeta Muhammad, un marco jurídico y moral duradero que permite establecer y regular las instituciones y relaciones humanas;

CONSIDERANDO QUE los derechos del hombre ordenados por la Ley Divina tienen por objeto conferir la dignidad y el honor a la humanidad y están destinados a eliminar la opresión y la injusticia;

CONSIDERANDO QUE en virtud de su fuente y sanción Divinas, estos derechos no pueden ser restringidos, abrogados ni violados por las autoridades, asambleas ni otras instituciones, ni mucho menos pueden ser abjurados ni alienados;

En consecuencia, nosotros, musulmanes

a) que creemos en Dios, Bienhechor y Misericordioso, Creador, Soporte, Soberano, único Guía de la Humanidad y Fuente de toda Ley;

b) que creemos en el Vicariato (Jilafah) del hombre que ha sido creado para cumplir la Voluntad de Dios sobre la tierra;

c) que creemos en la sabiduría de los preceptos Divinos transmitidos por los Profetas, cuya misión alcanzó su apogeo en el mensaje Divino final transmitido por el Profeta Muhammad (que la Paz sea con Él) a toda la humanidad;

d) que creemos que el raciocinio en sí mismo, sin la luz de la revelación de Dios, no puede constituir una guía infalible en los asuntos de la humanidad ni aportar alimento espiritual al alma humana, y que, sabiendo que las enseñanzas del Islam representan la quintaesencia de los mandamientos Divinos en su forma definitiva y perfecta, consideramos nuestro deber recordar al hombre la elevada condición y la dignidad que Dios le confirió;

e) que creemos en la invitación hecha a toda la humanidad de participar en el mensaje del Islam;

f) que creemos que, según los términos de nuestra Alianza ancestral con Dios, nuestros deberes y obligaciones tienen prioridad sobre nuestros derechos, y que cada uno de nosotros tiene el sagrado deber de difundir las enseñanzas del Islam por medio de la palabra, los actos y todos los medios pacíficos, y de aplicarlos no solamente a su propia existencia sino también a la sociedad que le rodea;

g) que creemos en nuestra obligación de establecer un orden islámico:

I) donde todos los seres humanos sean iguales y nadie goce de un privilegio ni padezca una desventaja o una discriminación por el solo hecho de su raza, color, sexo, origen o idioma;

II) donde todos los seres humanos nazcan libres;

III) donde la esclavitud y los trabajos forzados estén proscritos;

IV) donde se establezcan condiciones que permitan preservar, proteger y honrar la institución de la familia en tanto que fundamento de toda vida social;

V) donde los gobernantes y los gobernados estén sometidos de la misma forma a la Ley y sean iguales ante ella;

VI) donde no se obedezcan otras órdenes que las conformes a la Ley;

VII) donde todo poder terrestre sea considerado como un depósito sagrado, que debe ejercerse dentro de los límites prescritos por la Ley, de la forma aprobada por ella y teniendo en cuenta las prioridades por ella fijadas;

VIII) donde todos los recursos económicos sean considerados como bendiciones Divinas concedidas a la humanidad, y de los cuales todos deben disfrutar conforme a las reglas y valores expuestos en el Corán y la Sunna;

IX) donde todos los asuntos públicos sean determinados y conducidos, y la autoridad administrativa ejercida, después de consulta mutua (Chura) entre los creyentes habilitados para tomar parte en una decisión compatible con la Ley y el bien público;

X) donde cada cual asuma obligaciones según su capacidad y sea responsable de sus actos proporcionalmente;

XI) donde cada cual sea garantizado de que, en caso de violación de sus derechos, serán tomadas las apropiadas medidas correctivas conforme a la Ley;

XII) donde nadie sea privado de los derechos que le garantiza la Ley, salvo en virtud de dicha Ley y en la medida que ella autorice;

- XIII) donde cada individuo tenga el derecho de emprender una acción jurídica contra quienquiera que haya cometido un crimen contra la sociedad en general o contra uno de sus miembros;

XIV) donde todos los esfuerzos se dirijan:

- a) a liberar a la humanidad de todo tipo de explotación, de injusticia y de opresión;
- b) a garantizar a cada uno la seguridad, la dignidad y la libertad en las condiciones estipuladas, por los métodos aprobados y dentro de los límites fijados por la Ley,

Afirmamos los presentes, en tanto que servidores de Dios y miembros de la fraternidad universal del Islam, a comienzos del siglo XV de la Era Islámica, comprometernos a promover los derechos inviolables e inalienables del hombre definidos a continuación, los cuales consideramos que están prescritos por el Islam.

I. DERECHO A LA VIDA

- a) La vida humana es sagrada e inviolable y todos los esfuerzos deben ser dirigidos a protegerla. Particularmente, nadie debe ser expuesto a heridas ni a la muerte, salvo con la autorización de la Ley.
- b) Después de la muerte al igual que estando en vida, el carácter sagrado del cuerpo de una persona debe ser inviolable. Los creyentes están obligados a vigilar que el cuerpo de un difunto sea tratado con la solemnidad requerida.

II. DERECHO A LA LIBERTAD

- a) el hombre nace libre. Ninguna restricción debe imponerse a su derecho a la libertad, salvo bajo la autoridad y en la normal aplicación de la Ley.
- b) Todo individuo y todo pueblo tienen el derecho inalienable a la libertad bajo todas sus formas —física, cultural, económica y política— y deben ser habilitados para luchar con todos los medios disponibles contra toda violación o derogación de ese derecho. Todo individuo o pueblo oprimido tienen derecho al apoyo legítimo de otros individuos y/o pueblos en esta lucha.

III. DERECHO A LA IGUALDAD Y PROHIBICIÓN DE TODA DISCRIMINACIÓN

- a) Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen derecho a las posibilidades legales y a una protección igual ante la Ley.
- b) Todas las personas deben recibir un salario igual a igual trabajo.
- c) Nadie debe verse privado de una posibilidad de trabajo ni sufrir discriminación alguna ni ser expuesto a un mayor riesgo fiscal por el solo hecho de una diferente creencia religiosa, de color, raza, origen, sexo o lenguaje.

IV. DERECHO A LA JUSTICIA

a) Toda persona tiene derecho a ser tratada conforme a la Ley y únicamente conforme a la Ley.

b) Toda persona no sólo tiene el derecho sino igualmente la obligación de protestar contra la injusticia. Debe tener el derecho de invocar los recursos previstos por la Ley cerca de las autoridades por todo perjuicio o pérdida personal injustificada. Asimismo debe tener derecho a defenderse de toda acusación planteada en su contra y obtener un juicio equitativo ante un tribunal judicial independiente en caso de litigio con las autoridades públicas o con cualquier otra persona.

c) Toda persona tiene el derecho y el deber de defender los derechos de otra persona y de la comunidad en general (Hlsbah).

d) Nadie puede sufrir discriminación por tratar de defender sus derechos privados y públicos.

c) Todo musulmán tiene derecho y el deber de negarse a obedecer toda orden contraria a la Ley, cualquiera que sea el origen de esa orden.

V. DERECHO A UN PROCESO JUSTO

a) Nadie debe ser juzgado culpable de un delito y condenado a una sanción si la prueba de su culpabilidad no ha sido presentada ante un tribunal judicial independiente.

b) Nadie debe ser juzgado culpable antes de que se haya efectuado un proceso equitativo y de que se le hayan facilitado las posibilidades razonables de defenderse.

c) La sanción debe ser fijada conforme a la Ley, proporcionalmente a la gravedad del delito y teniendo en cuenta las circunstancias en que se cometió.

d) Ningún acto debe ser considerado como un crimen si no está claramente estipulado como tal en el texto de la Ley.

e) Todo individuo es responsable de sus acciones. La responsabilidad de un crimen no puede extenderse por sustitución a otros miembros de su familia o de su grupo que no están implicados ni directa ni indirectamente en la perpetración del crimen en cuestión.

VI. DERECHO A LA PROTECCIÓN CONTRA EL ABUSO DEL PODER

Toda persona tiene derecho a la protección contra las intemperancias de los organismos oficiales. No tiene necesidad de justificarse, salvo para defenderse de acusaciones planteadas en su contra o cuando se encuentre en una situación en la cual una pregunta concerniendo una sospecha de participación suya en un crimen pueda ser razonablemente disipada.

VII. DERECHO A LA PROTECCIÓN CONTRA LA TORTURA

Ningún individuo debe sufrir tortura mental o física, ni la degradación ni amenaza de perjuicio contra él o cualquiera con el que esté emparentado o le sea querido, ni de extorsión para confesar un crimen, ni de coacción para aceptar un acto perjudicial a sus intereses.

VIII. DERECHO A LA PROTECCIÓN DEL HONOR Y LA REPUTACIÓN

Toda persona tiene derecho a proteger su honor y su reputación contra las calumnias, las acusaciones sin fundamento y las tentativas deliberadas de difamación y chantaje.

IX. DERECHO DE ASILO

a) Toda persona perseguida u oprimida tiene derecho a buscar refugio y asilo. Este derecho está garantizado a todo ser humano, cualesquiera sean su raza, religión, color y sexo.

b) Al Masyid Al Haram (La casa sagrada de Dios) en La Meca, es un refugio para todos los musulmanes.

X. DERECHO DE MINORÍAS

a) El principio coránico «no hay violencia en la religión» debe regir los derechos religiosos de las minorías no musulmanas.

b) En un país musulmán, las minorías religiosas deben tener la alternativa de elegir, para la normativa de sus asuntos civiles y personales, entre la Ley islámica y sus propias leyes.

XI. DERECHO Y OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR EN LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS

a) A reserva de la Ley, todo individuo de la comunidad (Ummah) tiene derecho a ejercer su función pública.

b) El proceso de libre consulta (Chura) es el fundamento de las relaciones administrativas entre el gobierno y el pueblo. El pueblo tiene igualmente el derecho de elegir y revocar a sus gobernantes conforme a este principio.

XII. DERECHO A LA LIBERTAD DE CREENCIA, DE PENSAMIENTO Y DE PALABRA

a) Toda persona tiene derecho a expresar sus pensamientos y convicciones en la medida en que estén dentro de los límites prescritos por la Ley. Por el contrario, nadie tiene derecho a divulgar mentiras ni difundir noticias susceptibles de atentar contra la decencia pública, ni de entregarse a la calumnia o a la difamación, ni de perjudicar la reputación de otras personas.

b) La búsqueda del conocimiento y de la verdad no son solamente un derecho sino un deber de todo musulmán.

c) Todo musulmán tiene el derecho y el deber de protegerse y combatir (dentro de los límites fijados por la Ley) contra la opresión, incluso si ello le lleva a impugnar a la más alta autoridad del Estado.

d) No debe haber ningún obstáculo a la propagación de la información en la medida en que no haga peligrar la seguridad de la sociedad o del Estado y permanezca en los límites impuestos por la Ley.

e) Nadie debe despreciar ni ridiculizar las convicciones religiosas de otros individuos ni fomentar contra ellos la hostilidad pública. El respeto hacia los sentimientos religiosos de los demás es una obligación para todos los musulmanes.

XIII. DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA

Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de culto conforme a sus convicciones religiosas.

XIV. DERECHO A LA LIBRE ASOCIACIÓN

a) Toda persona tiene derecho a participar a título individual y colectivo en la vida religiosa, social, cultural y política de su comunidad y a crear instituciones y organismos destinados a prescribir lo que está bien (ma'uf) y a impedir lo que está mal (munkar).

b) Toda persona tiene derecho a intentar la creación de instituciones que permitan la aplicación de estos derechos. Colectivamente, la comunidad está obligada a crear las condiciones precisas con las cuales sus miembros puedan desarrollar su personalidad.

XV. EL ORDEN ECONÓMICO Y LOS DERECHOS QUE SE DERIVAN DE EL

a) En su actividad económica, todas las personas tienen derecho a todas las ventajas de la naturaleza y a todos sus recursos. Son bienes concedidos por Dios en beneficio de la humanidad entera.

b) Todos los seres humanos tienen derecho a ganarse la vida conforme a la Ley.

c) Toda persona tiene derecho a la propiedad de sus bienes, individualmente o asociados con otros. La nacionalización de ciertos medios económicos en interés público es legítimo.

d) Los pobres tienen derecho a una parte definida de la prosperidad de los ricos, fijada por la Zaka, impuesta y recaudada conforme a la Ley.

e) Todos los medios de producción deben ser utilizados en interés de la comunidad (Ummah) en su conjunto, y no pueden desperdiciarse ni utilizarse mal.

f) A fin de promover el desarrollo de una economía equilibrada y de proteger a la sociedad de la explotación, la Ley Islámica prohíbe los monopolios, las prácticas comerciales excesivamente restrictivas, la usura, el empleo de medidas coercitivas para la obtención de mercados y la publicación de propagandas engañosas.

g) Todas las actividades económicas están autorizadas en la medida en que no sean perjudiciales a los intereses de la comunidad (Ummah) y no violen las leyes de los valores islámicos.

XVI. DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD

Ningún bien podrá ser expropiado si no es en interés público y mediante el desembolso de una indemnización equitativa y suficiente.

XVII. ESTATUTO Y DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES

El Islam honra el trabajo y al trabajador y manda a los musulmanes tratar a los trabajadores ciertamente con justicia, pero también con generosidad. No solamente deben recibir prontamente el salario que han ganado, sino que también tienen derecho a un descanso y al suficiente tiempo libre.

XVIII. DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

Toda persona tiene derecho a la alimentación, al alojamiento, a vestirse, a la enseñanza y a la atención sanitaria en función de los recursos de la comunidad. Esta obligación de la comunidad se extiende más particularmente a todos los individuos que no puedan mantenerse a sí mismos a causa de una incapacidad temporal o permanente.

XIX. DERECHO A FUNDAR UNA FAMILIA Y CUESTIONES ADYACENTES

a) Toda persona tiene derecho a casarse, fundar una familia y educar a sus hijos conforme a su religión, sus tradiciones y su cultura. Todo consorte posee estos derechos y privilegios y está sometido a las obligaciones estipuladas por la Ley.

b) Cada uno de los componentes de la pareja tiene derecho al respeto y consideración del otro.

c) Todo esposo está obligado a mantener a su esposa e hijos según sus medios.

d) Todo niño tiene derecho a ser mantenido y educado correctamente por sus padres, y está prohibido hacer trabajar a los menores e imponerles carga alguna que se oponga o perjudique a su natural desarrollo.

e) Si por alguna razón, los padres se ven incapacitados para asumir sus obligaciones respecto a un hijo, incumbe a la comunidad asumir esas obligaciones con cargo a la reserva pública.

f) Toda persona tiene derecho al apoyo material, así como, a la asistencia sanitaria, y a la protección de su familia durante la infancia, la vejez o en caso de incapacidad. Los padres tienen derecho al apoyo material, así como a la asistencia sanitaria y a la protección de sus hijos.

g) La maternidad tiene derecho a un respeto, a cuidados y asistencias particulares por parte de la familia y de los organismos públicos de la comunidad (Ummah).

h) En el seno de la familia, los hombres y las mujeres deben repartirse las obligaciones y derechos de acuerdo con su sexo, sus aptitudes, talento e inclinaciones naturales, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes respecto a sus hijos y padres.

i) Nadie puede ser obligado a casarse contra su voluntad, ni perder su personalidad jurídica o padecer una discriminación a causa de su matrimonio.

XX. DERECHOS DE LA MUJER CASADA

Toda mujer casada tiene derecho:

a) a vivir en la casa donde vive su marido.

b) a recibir los medios necesarios para mantener un nivel de vida que no sea inferior al de su consorte y, en caso de divorcio, a recibir durante el período de espera legal (Iddah) los medios de subsistencia compatibles con los recursos de su marido, tanto para ella misma como para los hijos que ella alimenta y de los cuáles tiene la tutela; recibirá dichos subsidios independientemente de su propia situación financiera, de sus propias rentas o de los bienes que pueda poseer;

c) a solicitar y obtener la disolución del matrimonio (Jal'a) conforme a las disposiciones de la Ley; este derecho se ajusta a su derecho de solicitar el divorcio ante los tribunales;

d) a heredar a su marido, a sus padres, a sus hijos y demás parientes conforme a la Ley;

e) a la estricta reserva confidencial por parte de su esposo, o ex-esposo si está divorciada, respecto a toda información que él pueda haber obtenido sobre ella y cuya divulgación podría perjudicar sus intereses. La misma obligación le incumbe a ella respecto a su consorte o ex-consorte.

XXI. DERECHO A LA VIDA PRIVADA

Toda persona tiene derecho a la protección de su vida privada.

XXII. DERECHO A LA LIBERTAD DE TRASLADO Y DE RESIDENCIA

a) Teniendo en cuenta el hecho de que el Mundo Islámico es verdaderamente Ummah Islamia, todo musulmán debe tener derecho a entrar libremente en cualquier país musulmán y a salir libremente de él.

b) Nadie deberá ser forzado a abandonar su país de residencia, ni será arbitrariamente deportado, sin poder recurrir a la aplicación normal de la Ley.

Declaración de los Derechos Humanos en el Islam

Conferencia Islámica de El Cairo, 1990

La 19ª Conferencia Islámica de Ministros de Asuntos Exteriores (sesión de Paz, Desarrollo y Solidaridad) celebrada en el Cairo, República Árabe de Egipto, del 9 al 14 de muharram de 1411 (31 de julio - 5 agosto 1990), consciente de la dignidad del ser humano en el Islam, en tanto que representante de Allah en la tierra; reconociendo la importancia de promulgar un documento sobre Derechos Humanos en el Islam, que sirva de guía a los Estados miembros en los diferentes aspectos de la vida; tras haber examinado las diferentes etapas del proyecto de dicho documento, así como el informe de la Secretaría General al respecto; y tras estudiar el informe de la Comisión de expertos legales celebrada en Teherán del 26 al 28 de diciembre de 1989, acuerda promulgar la Declaración de El Cairo de los Derechos Humanos en el Islam, la cual proveerá las pertinentes orientaciones generales para los Estados miembros en el ámbito de los derechos humanos.

Afirmando el papel civilizador e histórico de la Comunidad de creyentes Islámica, instituida por Allah como la mejor comunidad, que legó a la humanidad una civilización ecuánime y universal, que pone en relación esta vida con la otra y armoniza la ciencia con la fe; y por cuanto hoy se espera que esta Comunidad de Creyentes sirva de recta guía a la humanidad, confundida por creencias y corrientes contradictorias; y que asimismo provea soluciones para los problemas crónicos de la sociedad materialista; contribuyendo a los esfuerzos de la humanidad en el terreno de los derechos del hombre, cuyo objetivo es proteger al ser humano de la explotación y la opresión, así como afirmar su libertad y su derecho a una vida digna en consonancia con la Sharía Islámica; y confiando con la Sharía Islámica en que la humanidad, aun habiendo alcanzado altas cotas materiales en la ciencia, sigue y seguirá en la necesidad palpable del sustento de la fe para su civilización, así como de un estímulo esencial para la salvaguarda de sus derechos; en la fe de que los derechos fundamentales y las libertades generales en el Islam son una parte de la religión de los musulmanes. Nadie, categóricamente, puede abolirlos total ni parcialmente, ni tampoco violarlos o ignorarlos en tanto que decretos divinos revelados por Allah en sus Libros, enviados y restablecidos por medio del Sello de sus Profetas, culminando así cuanto habían legado las sagradas escrituras. Observarlos es signo de devoción, así como descuidarlos o transgredirlos es una abominación de la religión. Todo ser humano es responsable de ellos individualmente, y la Comunidad de los Creyentes es responsable de ellos colectivamente.

Por consiguiente, los estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, basándose en todo lo antedicho, promulgan lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO

a) La humanidad entera forma una sola familia unida por su adoración a Allah y su descendencia común de Adán. Todos los seres humanos son iguales en el principio de la dignidad humana, así como en el de las obligaciones [para con Allah] y las responsabilidades sin distinción de raza, color, lengua, sexo, creencia religiosa, filiación política, nivel social o cualquier otra consideración. Sólo la verdadera religión garantiza el desarrollo de esa dignidad por medio de la integridad humana.

b) Todas las criaturas son siervos de Allah. El más caro a sus ojos es aquel que más provechoso es para Sus hijos, y ninguno tiene supremacía sobre otro sino en la piedad mostrada hacia Allah y en las buenas obras.

ARTÍCULO SEGUNDO

a) La vida es un don de Allah. La vida de todo ser humano está garantizada. Los individuos, las sociedades y los estados protegerán este derecho contra toda agresión. No es posible suprimir una vida si no es a exigencias de la Sharía.

b) Se prohíbe recurrir a medios que impliquen la aniquilación del origen de la vida humana.

c) La preservación de la vida humana dentro de los límites provistos por Allah es un deber impuesto por la Sharía.

d) La integridad del cuerpo humano será preservada, sin que sea posible violentarla, ni revocar este derecho sin mediar justificación en la Sharía. El estado garantizará su defensa.

ARTÍCULO TERCERO

a) En caso de uso de la fuerza o conflicto armado, no se matará a quien no participe en la lucha, tal como ancianos, mujeres y niños. Los heridos y enfermos tendrán derecho a recibir tratamiento médico; y los prisioneros a ser alimentados, refugiados y vestidos. Se prohíbe la mutilación de los cadáveres. Asimismo, se deberá proceder al intercambio de prisioneros y a la reagrupación de las familias que hubieren resultado separadas por circunstancias de la guerra.

b) No se cortarán los árboles, ni se destruirán los sembrados, ni el ganado, ni las casas o instalaciones civiles del enemigo por medio de bombardeos, voladuras, demoliciones u otros medios semejantes.

ARTÍCULO CUARTO

Todo ser humano es acreedor de una inviolabilidad sagrada. Proteger su buena fama en vida y tras la muerte, así como su cadáver y su tumba, será una obligación de la sociedad y los respectivos estados.

ARTÍCULO QUINTO

a) La familia es el fundamento de la sociedad, y el matrimonio es el fundamento de la familia. Los hombres y las mujeres tienen el derecho de casarse, y sin su consentimiento no es posible restricción alguna basada en la raza, el color o la nacionalidad.

b) La sociedad y el estado eliminarán los obstáculos para el matrimonio y lo facilitarán, protegiendo y salvaguardando a la familia.

ARTÍCULO SEXTO

a) La mujer es igual al hombre en dignidad humana, y tiene tantos derechos como obligaciones; goza de personalidad civil así como de ulteriores garantías patrimoniales, y tiene el derecho de mantener su nombre y apellidos.

b) Sobre el varón recaerá el gasto familiar, así como la responsabilidad de la tutela de la familia.

ARTÍCULO SÉPTIMO

a) Todo niño, desde su nacimiento, tiene derecho a [sus] dos progenitores. La sociedad y el estado proveerán cuidado, educación y asistencia material, sanitaria y educativa; asimismo se protegerá al feto y a su madre, proporcionándoles cuidado especial.

b) Los padres, y todo aquel que ocupe su lugar, tienen derecho a elegir el tipo de educación que deseen para sus hijos, siempre que se tengan en cuenta sus intereses y su futuro a la luz de los valores morales y de las prescripciones de la Sharía.

c) Los progenitores tienen derechos sobre sus hijos, así como los parientes tienen derechos sobre los suyos, de acuerdo con los preceptos de la Sharía.

ARTÍCULO OCTAVO

Todo ser humano gozará capacidad legal con respecto a obligaciones y necesidades, conforme a lo estipulado por la Sharía. Si dicha capacidad se ve menudada o se extingue, el wali correspondiente ocupará su lugar.

ARTÍCULO NOVENO

a) La búsqueda del conocimiento es una obligación; la instrucción, un deber que recae sobre la sociedad y el estado, el cual asegurará los procedimientos y medios para lograrlo, y garantizará su diversidad, en tanto que hace posible el interés de la sociedad y brinda al ser humano el conocimiento de la religión del Islam, los secretos del universo y su explotación para el bien de la humanidad.

b) Es un derecho del hombre el recibir de las instituciones educativas y de instrucción tales cuales la familia, la escuela, la universidad, los medios de comunicación, etc., una educación humana tanto religiosa como secular, completa y equilibrada, que desarrolle su personalidad y fortalezca su fe en Allah, así como el respeto y la defensa de los derechos y los deberes.

ARTÍCULO DÉCIMO

El Islam es la religión indiscutible. No es lícito ejercer ningún tipo de coerción sobre el ser humano, ni aprovecharse de su pobreza o ignorancia, para llevarlo a cambiar su religión por otra distinta, o al ateísmo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO

- a) El ser humano nace libre. Nadie tiene el derecho de esclavizarlo, someterlo, sojuzgarlo o explotarlo. No hay sumisión sino hacia Allah el Altísimo.
- b) El colonialismo, en cualquiera de sus modalidades, y por tratarse de una de las peores formas de esclavitud, está terminantemente prohibido. Los pueblos que lo sufran tendrán el derecho íntegro de liberación y de autodeterminación. Es un deber de todos los pueblos y estados cooperar en la lucha para la eliminación de toda clase de colonialismo y ocupación. Todos los pueblos tienen el derecho de conservar su idiosincrasia, así como el control sobre sus riquezas y recursos naturales.

ARTÍCULO DUODÉCIMO

Todo ser humano tiene derecho, dentro del marco de la Sharía, a desplazarse libremente, así como a elegir lugar de residencia dentro de su país o fuera de él. En caso de ser perseguido, tendrá derecho al asilo en otro país. El país de refugio deberá concederle asilo hasta que su seguridad quede garantizada, siempre y cuando la causa de su asilo no haya sido la comisión de un crimen contemplado por la Sharía.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO

El trabajo es un derecho que el estado y la sociedad garantizarán a todo sujeto capaz de ejercerlo. El ser humano tiene la libertad de elegir el trabajo que le sea conveniente, en tanto asegure sus intereses y los intereses de la sociedad. El trabajador tendrá derecho a seguridad, bienestar, y a todas las demás garantías sociales. No se le encomendarán tareas que no sea capaz de realizar, ni será sometido a coerción, explotación o daño. Es su derecho —sin distinción entre hombre y mujer— recibir un salario justo a cambio de su trabajo, sin retrasos; y obtendrá las vacaciones, promociones y estipendios que merezca. A cambio, se le reclamará fidelidad y competencia. En caso de discrepancias entre el trabajador y el dueño del trabajo, el estado deberá intervenir para arreglar litigios, enmendar la injusticia, sentar derecho y hacer justicia con imparcialidad.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO

El ser humano tiene derecho a unas ganancias legítimas [según lo estipulado por la Sharía], libres de especulación, o fraude, o perjuicio para sí o para otros. La usura está terminantemente prohibida.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO

- a) Todo ser humano tiene derecho a la propiedad, adquirida por medios legalizados en la Sharía, así como a toda propiedad que no resulte dañosa, ni a sí ni a otros, individuos o sociedad. La expropiación no será lícita sino por exigencias del interés público, y ello a cambio de una indemnización justa e inmediata.

b) Se prohíbe la confiscación o incautación de bienes, excepto a requerimiento de la Sharía.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO

Todo ser humano tiene el derecho de beneficiarse de los frutos de su producción científica, literaria, artística o técnica. Se protegerán los intereses intelectuales y materiales generados por su labor, siempre que ésta no contradiga los preceptos de la Sharía.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO

a) Toda persona tiene derecho a vivir en un ambiente limpio de corrupción y vicios morales, que le permita desarrollar su personalidad moralmente. La sociedad y el estado garantizarán ese derecho.

b) Todo individuo tendrá derecho a recibir de su estado y su sociedad atención médica y social, disponiendo de cuantos medios y servicios públicos sean necesarios, según las posibilidades.

c) El estado garantizará a todo ser humano el derecho a una vida digna que le permita atender a sus necesidades y las de las personas a su cargo, incluyendo alimentación, vestido, alojamiento, instrucción, atención médica y el resto de necesidades básicas.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO

a) Todo ser humano tiene derecho a vivir seguro en lo que respecta a su persona, su religión, su familia, honor y bienes.

b) El Ser humano tiene derecho a la independencia en los asuntos de su vida privada, en su casa, su familia, sus bienes y relaciones. No será lícito espiarlo, someterlo a vigilancia o dañar su reputación. Se le deberá proteger contra toda intromisión arbitraria.

c) La residencia privada es inviolable bajo cualquier circunstancia. No será lícito penetrar en ella sin la autorización de sus habitantes, o de otro modo que contravenga la Sharía. No podrá ser demolida, ni confiscada, ni desahucados sus moradores.

ARTÍCULO DECIMONOVENO

a) Todos los hombres son iguales ante la Sharía, sin distinción entre gobernantes y gobernados.

b) Acudir a los tribunales es un derecho garantizado para todos.

c) La responsabilidad es esencialmente personal.

d) No hay crimen ni castigo sino según los preceptos de la Sharía.

e) Todo acusado es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad en un juicio justo con todas las garantías necesarias para su defensa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO

No se podrá arrestar a un individuo, o restringir su libertad, o exiliarlo, o castigarlo, sin mandato de la Sharía; ni se le podrán infligir torturas físicas ni psíquicas, ni cualquier otro tipo de maltrato, crueldad o indignidad humana. Tampoco será lícito someter a ningún individuo a experimentación médica o científica sin su consentimiento, y ello a condición de no exponer su salud ni su vida a peligro alguno. No está permitido promulgar leyes excepcionales que faculten a las autoridades ejecutivas para lo antedicho.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO

La toma de rehenes está prohibida en toda circunstancia y con cualquier motivo o pretexto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO

a) Todo ser humano tiene derecho a la libertad de expresión, siempre y cuando no contradiga los principios de la Sharía.

b) Todo ser humano tiene derecho a prescribir el bien, y a imponer lo correcto y prohibir lo censurable, tal y como dispone la Sharía Islámica.

c) La información es una necesidad vital de la sociedad. Se prohíbe hacer un uso tendencioso de ella o manipularla, o que ésta se oponga a los valores sagrados [del Islam] o a la dignidad de los Profetas. Tampoco podrá practicarse nada cuyo objeto sea la trasgresión de los valores, la disolución de las costumbres, la corrupción, el mal o la convulsión de la fe.

d) No está permitido incitar al odio nacionalista o sectario, o cualquier otra cosa que conduzca a la discriminación racial en cualquiera de sus formas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO

a) La autoridad es confianza. Se prohíbe terminantemente el despotismo y el abuso, como garantía de los derechos fundamentales del hombre.

b) Todo ser humano tiene derecho a participar, directa o indirectamente, en los asuntos públicos de su país, así como el derecho de asumir funciones públicas, según estipulen los preceptos de la sharía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO

Todos los derechos y los deberes estipulados en esta declaración están sujetos a los preceptos de la Sharía Islámica.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO

La Sharía Islámica es la única fuente de referencia para la aclaración o interpretación de cualquiera de los artículos del presente documento.